

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMA, R. DE PANAMA MIERCOLES 12 DE ENERO DEL 2000

Nº 23,966

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION Nº 1

(De 4 de enero de 2000)

"DECLARAR IDONEO PARA SER MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO ISMAEL ENRIQUE JARAMILLO CENTENO."

PAG. 2

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION

RESOLUCION Nº 350

(De 31 de diciembre de 1999)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE AMELIA ISABEL GANOZA AICARDI. CON NACIONALIDAD PERUANA."

PAG. 5

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES

RESOLUCION Nº 247

(De 21 de diciembre de 1999)

"APROBAR EL VALOR ACORDADO ENTRE LA EMPRESA ICA PANAMA, S.A. Y EL COLEGIO LAS ESCLAVAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS."

PAG. 6

CONTRATO Nº 138

(De 27 de diciembre de 1999)

"CONTRATO ENTRE LA NACION Y LA SOCIEDAD SAC PANAMA, S.A."

PAG. 10

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN.

ACUERDO Nº 103

(De 21 de diciembre de 1999)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN PARA EL PERIODO FISCAL QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000."

PAG. 14

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/2.20

LICDA. YEXENIA I. RUIZ SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/ 18.00

Un año en la República B/36.00

En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior: B/36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION Nº 1

(De 4 de enero de 2000)

El Licenciado **ISMAEL ENRIQUE JARAMILLO CENTENO**, varón, panameño, abogado en ejercicio, con domicilio en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-464-856, actuando en su nombre y representación, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le declare idóneo para ser **MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.

Con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- a) Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, en donde consta que es panameño por nacimiento, y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
- b) Copia autenticada del Diploma, expedido por la Universidad de Panamá, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, debidamente registrado en el Ministerio de Educación, en donde consta que **ISMAEL ENRIQUE JARAMILLO CENTENO**, con cédula de identidad personal Nº 8-464-856, obtuvo el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el 25 de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986).

- c) *Copia autenticada del Acuerdo N° 117 de 30 de julio de 1986, expedido por la Corte Suprema de Justicia - Sala de Negocios Generales, que declaró idóneo al Licenciado **ISMAEL ENRIQUE JARAMILLO CENTENO**, con cédula de identidad personal N° 8-464-856, para ejercer la abogacía en los Tribunales de la República.*
- d) *Copia autenticada de la idoneidad expedida por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Negocios Generales, donde consta que el Licenciado **ISMAEL ENRIQUE JARAMILLO CENTENO**, con cédula de identidad personal N° 8-464-856, es idóneo para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.*
- e) *Certificación expedida por el Juzgado Tercero del Circuito Ramo Penal, del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde consta que el Licenciado **ISMAEL ENRIQUE JARAMILLO CENTENO**, con cédula de identidad personal N° 8-464-856, ha ejercido la profesión de abogado, desde el 30 de junio de 1986.*
- f) *Certificación expedida por el Juzgado Quinto del Circuito Ramo Penal, del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde consta que el Licenciado **ISMAEL ENRIQUE JARAMILLO CENTENO**, con cédula de identidad personal N° 8-464-856, ha ejercido la profesión de abogado, desde el 16 de octubre de 1989.*
- g) *Certificación expedida por el Juzgado Octavo del Circuito Ramo Penal, del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde consta que el Licenciado **ISMAEL ENRIQUE JARAMILLO CENTENO**, con cédula de identidad personal N° 8-464-856, ha ejercido la profesión de abogado desde el 30 de julio de 1986.*
- h) *Certificación expedida por el Director General de la Policía Técnica Judicial, donde consta que **ISMAEL ENRIQUE JARAMILLO CENTENO**, con cédula de identidad personal N° 8-464-856.*

no ha sido penado por contravenciones de policía ni por delito común alguno.

Del estudio de la documentación aportada, se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, se halla en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, posee Título Universitario en Derecho, debidamente inscrito, y ha completado un periodo de diez (10) años, durante el cual ha ejercido la profesión de abogado y ha desempeñado un cargo en la Judicatura, cuyo ejercicio requiere título universitario en derecho, comprobando así que cumple con todas las exigencias del artículo 201 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 79 del Código Judicial.

Por tanto,

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

*Declarar idóneo para ser **MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** al Licenciado **ISMAEL ENRIQUE JARAMILLO CENTENO**, con cédula de identidad personal N° 8-464-856, conforme a lo dispuesto por la Ley.*

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

**DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 350
(De 31 de diciembre de 1999)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:**

Que, AMELIA ISABEL GANOZA AICARDI, con nacionalidad PERUANA, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 3o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de dos años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No 6410 del 22 de junio de 1989.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-56556.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. José A. Pinilla C.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Certificación expedida por el Consulado General de Perú en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad, a favor de la peticionaria.
- h) Copia de la Resolución No. 215 del 14 de agosto de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

**REF: AMELIA ISABEL GANOZA AICARDI
NAC: PERUANA
CED: E-8-56556**

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de AMELIA ISABEL GANOZA AICARDI.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
RESOLUCION Nº 247
(De 21 de diciembre de 1999)

El Ministro de Economía y Finanzas
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que El Estado representado por el Señor Ministro de Obras Públicas, y la Empresa ICA PANAMA, S.A., persona jurídica debidamente constituida e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a Ficha 299957, Rollo 45408, Imagen 55, suscribieron el Contrato No.70-96 de 6 de agosto de 1996, publicado en la Gaceta Oficial No.23108 de 26 de agosto de 1996, por medio del cual se conviene el estudio, diseño, construcción, mantenimiento, administración y explotación del Corredor Sur, mediante el sistema de concesión administrativa.

Que la empresa ICA PANAMA, S.A., de conformidad con la cláusula tercera del Contrato No.70-96 tiene la obligación de asumir el pago de las indemnizaciones que El Estado deba efectuar, por la adquisición o expropiación de fincas de propiedad privada, necesarias para la ejecución del proyecto del Corredor Sur, hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES, SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 17,772,000/100).

Que en consecuencia, dispone también la cláusula tercera del Contrato No.70-96 que en caso de adquisición por compra o permuta, el valor de cada finca será establecido entre la empresa ICA PANAMA, S.A. y el dueño de la finca afectada, con la aprobación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, hoy Economía y Finanzas, quien dispondrá de un término no mayor de treinta días calendarios para aprobar el valor acordado, contados a partir de la solicitud de aprobación de la empresa ICA PANAMA, S.A., de conformidad con lo dispuesto en la Ley 57 de 1946.

Que la empresa ICA PANAMA, S.A. mediante Nota No GJ/SERV/MEYF/128/99 de 19 de mayo de 1999, remite el Acuerdo suscrito entre la empresa ICA PANAMA, S.A. y el COLEGIO LAS ESCLAVAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS, Persona Jurídica debidamente inscrita a la Ficha S.C.12040, Rollo 3235, Imagen 74, de la Sección de Micropelículas (Comun) del Registro Público, de fecha 24 de diciembre del año 1998, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en la cláusula tercera del Contrato No.70-96,

la autorización para pagar al COLEGIO LAS ESCLAVAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS, propietaria de la Finca No.30012, inscrita al Tomo 728, Folio 400, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES AMERICANOS (US\$ 991.257.00), en concepto de indemnización por la afectación de TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE DECIMETROS CUADRADOS (3,304.19 M2) de la Finca 30012, inscrita al Tomo 728, Folio 400, de propiedad del COLEGIO LAS ESCLAVAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS, a fin de proceder con la construcción de un túnel o cajón, que constituirá una servidumbre de paso, como consecuencia de la construcción del Corredor Sur, de conformidad con plano demostrativo de afectación, confeccionado por la empresa CONSULTORES DE INVERSIONES y MEDIO AMBIENTE, S.A., debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, con el número 80809-83720 de 9 de septiembre de 1998.

Que dentro del Acuerdo suscrito, ICA PANAMA, S.A. se obliga adicionalmente a realizar las siguientes obras y trabajos:

1. Construcción de un área de estacionamiento para buses y automóviles en terrenos de la Finca afectada, ubicado a continuación del gimnasio del Colegio Las Esclavas y que tendrá una superficie de 3,266 metros cuadrados, que se describen en el plano aportado, identificado como anexo 2.
2. Construcción de un acceso posterior desde la Calle 56 (frente al Supermercado Kosher) a través de una servidumbre que comunica a la Escuela del Buen Pastor frente a un edificio de la escuela del Buen Pastor, conforme se describe en el plano aportado y que se identifica como anexo 3.
3. Construcción de las mejoras consistentes en tapar la losa o túnel o cajón de que trata el punto uno (1) anterior, y del reemplazo del estacionamiento.

El costo de las obras arriba mencionadas, serán considerados como costos de inversión por las mejoras que se requieren para el uso de esas áreas de estacionamiento durante el período de construcción. Estos trabajos forman parte del renglón de indemnización de infraestructura que se encuentra dentro de la franja de servidumbre aprobada por el Ministerio de Vivienda, y que deberá ser reconocido por el Ministerio de Economía y Finanzas a ICA PANAMA, S.A., por un monto de CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES AMERICANOS CON OCHENTA Y TRES CENTESIMOS (US\$ 171.483.83), sin que ello afecte el monto de la indemnización reconocida a favor del COLEGIO LAS ESCLAVAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS.

Que la empresa ICA PANAMA, S.A., adjuntó a su solicitud copia de los siguientes documentos:

- 1) Plano No.80809-83720 aprobado el 9 de septiembre de 1998 por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.
- 2) Certificación del Registro Público donde consta que la Congregación del COLEGIO LAS ESCLAVAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS, es propietaria de la Finca 30012, inscrita al Tomo 728, Folio 400, y que la misma se encuentra libre de gravámenes.
- 3) Acuerdo de indemnización suscrito entre la empresa ICA PANAMA, S.A. y EL COLEGIO LAS ESCLAVAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS, propietaria de la Finca 30012, de fecha 24 de diciembre de 1998.
- 4) Certificación del Registro Público sobre la existencia y representación legal de la Persona Jurídica denominada, COLEGIO LAS ESCLAVAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS.

Que del promedio del monto acordado entre la empresa ICA PANAMA, S.A. y la propietaria de la finca 30012, se concluye que el valor por metro cuadrado establecido para las áreas afectadas es de TRESCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US\$ 300.00), de conformidad al acuerdo suscrito de fecha 24 de diciembre de 1998.

Que mediante nota 501-01-871 de 3 de junio de 1999, la Dirección General de Catastro, solicitó al Ministerio de Obras Públicas sustentación en relación al monto de los costos de las obras y trabajos que debe realizar ICA PANAMA, S.A. a favor del COLEGIO LAS ESCLAVAS DEL SAGRADO CORAZON, y que forman parte del renglón de indemnización de infraestructura, los cuales ascienden a un monto de CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES AMERICANOS CON OCHENTA Y TRES CENTESIMOS (US\$ 171,483.83), contestando el Ministerio de Obras Públicas en nota PJA/367-99 de 23 agosto de 1999, que el monto aquí indicado está dentro un rango razonable para este tipo de obra.

Que de igual forma el Departamento de Valuación de la citada Dirección, mediante memorando 507-02-336 de 17 de septiembre de 1999, emite las consideraciones en el sentido de estimar que tanto el monto de NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES AMERICANOS (US\$ 991,257.00), por la indemnización en concepto de la afectación de TRES MIL TRESCIENTOS CUATROS METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE DECIMETROS CUADRADOS (3,304.19 M²), de la Finca 30012, inscrita al Tomo 728, Folio 400, de propiedad del COLEGIO LAS ESCLAVAS DEL SAGRADO CORAZON, a utilizar en la construcción de un túnel o cajón, que constituirá una servidumbre de paso, como consecuencia de la construcción del Corredor Sur; así como los CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS

OCHENTA Y TRES DOLARES AMERICANOS CON OCHENTA Y TRES CENTESIMOS (US\$ 171,483.83), que forman parte del renglón de indemnización de infraestructura, que se encuentra dentro de la franja de servidumbre aprobada por el Ministerio de Vivienda, y que deberá ser reconocida por el Ministerio de Economía y Finanzas a favor de ICA PANAMA, S.A. y comprende los costos de las obras y trabajos que debe realizar esta última a favor de la propietaria de la Finca afectada; se encuentran dentro de un rango razonable, no emitiendo objeciones a los valores asignados.

Que no existiendo significativas diferencias entre los valores por metro cuadrado acordados por la empresa ICA PANAMA, S.A. y el valor determinado por los peritos de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, esta Superioridad no tiene objeción en acceder a la aprobación solicitada.

RESUELVE:

PRIMERO : APROBAR el valor acordado entre la empresa ICA PANAMA, S.A. y EL COLEGIO LAS ESCLAVAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS, persona jurídica inscrita a la Ficha S.C. 12040, Rollo 3235, Imagen 74, de la Sección de Micropelículas Común del Registro Público, propietaria de la Finca 30012, inscrita al Tomo 728, Folio 400, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panama del Registro Público, por un monto total de UN MILLON CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA DOLARES AMERICANOS CON OCHENTA Y TRES CENTESIMOS (US\$ 1,162,740.83), en concepto de la indemnización por la afectación de TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE DECIMETROS CUADRADOS (3,304.19 M2), de la Finca afectada, a utilizar en la construcción de un túnel o cajón, que constituirá una servidumbre de paso, según se describe en el plano No 80809-83720 aprobado el 9 de septiembre de 1998 por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, así como por los costos de las infraestructuras que debe efectuar ICA PANAMA, S.A. a favor del COLEGIO LAS ESCLAVAS DEL SAGRADO CORAZON, que forman parte del renglón de indemnización de infraestructura, que se encuentre dentro de la franja de servidumbre aprobada por el Ministerio de Vivienda, y que deberá ser reconocida por el Ministerio de Economía y Finanzas a favor de ICA PANAMA, y comprende los costos de las obras y trabajos que debe realizar esta última a favor de la propietaria de la Finca afectada que se requieren para el uso de las áreas de estacionamiento durante el periodo de construcción del Corredor Sur.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de esta Resolución al Ministerio de Obras Públicas y a la empresa ICA PANAMA, S.A.

TERCERO: Esta Resolución surte sus efectos a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Contrato No 70-96 de 6 de agosto de 1996.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

VICTOR NELSON JULIAO GELONCH
Ministro de Economía y Finanzas

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Viceministro de Finanzas

CONTRATO N° 138
(De 27 de diciembre de 1999)

Entre los suscritos, a saber: **VICTOR NELSON JULIAO GELONCH**, varón, mayor de edad, panameño, casado, servidor público, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho- ciento uno- quinientos ochenta y seis (No.8-101-586), actuando en su condición de Ministro de Economía y Finanzas, quien actúa en nombre y representación de **LA NACIÓN**, debidamente autorizado para celebrar este Contrato por el Artículo 8 del Código Fiscal, Ley N°23 de 15 de julio de 1997, por la cual se adiciona el Artículo 1-B a la Ley N°35 de 29 de enero de 1963, Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995 y sus modificaciones; y Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, quien en adelante se denominará **LA NACIÓN**, por una parte; y, por la otra, Licenciada **SIASKA SALCEDO DE LORENZO**, mujer, mayor de edad, panameña, con cédula de identidad personal No.8-230-995, casada, abogada en ejercicio, actuando en su condición de socia de la firma Profesional de Abogados **SUCRE, ARIAS, CASTRO Y REYES**, con oficinas en el edificio Sucre en calle 48 Este Bella Vista, con teléfono 264-1355, Fax 264-1168, ciudad de Panamá, debidamente autorizada según consta en poder adjunto legalizado de 16 de diciembre de 1999, a fin de que actúe en nombre y representación de la Sociedad **SAC PANAMA, S.A.**, Sociedad Anónima debidamente inscrita desde el día 30 de julio de 1999, a Ficha 363416, Rollo 66173, Imagen 0002 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, debidamente autorizado para este acto en su condición de Apoderado, según consta en el Registro Público y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONCESIONARIA**, han convenido en celebrar el Contrato de Concesión que se contiene en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DE LA CONCESION

Declara **LA NACIÓN** que, por este medio, otorga a **LA CONCESIONARIA** una concesión que le permita tender, operar y mantener cables submarinos de fibra óptica en aguas territoriales panameñas hasta la estación de aterrizaje del cable en tierra firme. Queda entendido que esta concesión no conlleva autorización alguna para prestar servicio de telecomunicaciones, la cual deberá ser otorgada por el Ente Regulador de los Servicios Públicos, conforme lo establece la Ley N°31 de 8 de febrero de 1996.

Esta concesión comprende el tendido, operación y mantenimiento del cable submarino en el lecho marino según Certificación IGNTG Oficio N°065-33.1-99 fechada 9 de agosto de 1999, emitida por el Instituto Geográfico Nacional "Tommy y Guardia" mediante la cual se hace constar que las poligonales del Cable Submarino Pac y Sac Cable Network, dentro del Mar Territorial Panameño, son coordenadas comunes desde el punto 30 al 38 y aparecen descritas en el segmento 5 en la Carta Náutica 21605, Sector Pacífico.

Que asimismo según Certificación IGNTG Oficio No. 060-33.1-99 de 14 de julio de 1999, emitida por el Instituto Geográfico Nacional "Tommy y Guardia" mediante la cual se hace constar que los vértices identificados del 53 al 60, ploteados en la Carta Náutica No.21036, a escala 1:2000.000, delimitan parte de la Línea Base del Mar Territorial Panameño en el Sector Pacífico.

Que los vértices Nos. 030, 031, 032, 01, 02, 03, 04 y 05, ploteados en dicha Carta Náutica y que están en el alineamiento preliminar de Cable Submarino hacia Colombia, se encuentran dentro del Mar Territorial Panameño y su Zona Contigua.

Las Cartas Náuticas No. 21036, 21603, 21605, 22046, establecen la ruta autorizada para el Sector Pacífico así como para el sector Atlántico, entendiéndose que solo se aceptarán variaciones producto de obstáculos naturales imprevistos para **LA CONCESIONARIA**.

SEGUNDA: CANON

LA CONCESIONARIA pagará a **LA NACIÓN**, en concepto de Canon de Concesión la suma anual de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS BALBOAS CON CUARENTA Y TRES CENTESIMOS** (B/.16,800.43), a favor del Tesoro Nacional. Dichos pagos deben efectuarse dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes a razón de **MIL CUATROCIENTOS BALBOAS CON CUATRO CENTESIMOS** (B/.1,400.00) mensual en base a **VEINTE CENTESIMOS DE**

BALBOA (B/.0.20) el metro cuadrado al mes, lo que hace un gran total de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATRO BALBOAS CON TREINTA CENTESIMOS** (B/.168,004.30) en DIEZ (10) años. Según informe pericial y de avalúo expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas y Contraloría General de la República.

La Nación se reserva el derecho de ajustar el canon de concesión estipulado, cada tres (3) años con base en la tasa de inflación publicada por la Contraloría General de la República, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$CA = (CAB \times T) + CAB \quad \text{donde:}$$

CA = nuevo canon anual
CAB = canon anual anterior
T = tasa de inflación

De igual forma LA CONCESIONARIA pagará a LA NACIÓN la suma de **DOSCIENTOS BALBOAS CON/00** (B/.200.00) en concepto de manejo de documentos.

TERCERA: DURACION

El presente Contrato de concesión tendrá un término de duración de diez (10) años prorrogables, el cual empezará a regir a partir del refrendo de este contrato por parte de la Contraloría General de la República. El contrato se entenderá prorrogado por períodos adicionales de cinco (5) años, hasta un máximo de diez (10) años, siempre y cuando LA CONCESIONARIA se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones con LA NACION.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

LA CONCESIONARIA se compromete a lo siguiente:

1. Respetar el contenido de las cláusulas que conforman la presente contratación para efectuar el tendido de cables submarinos de fibra óptica en las aguas territoriales de Panamá;
2. Cumplir con las obligaciones y deberes que ordena la Ley 41 de 1 de julio de 1998, en materia de medio ambiente.
3. Permitir el uso público de la servidumbre terrestre sobre la cual pasa el cable en tierra firme, en caso de requerirlo así los intereses del Fisco y los de la comunidad.
4. Una vez efectuadas las obras del tendido del cable submarino de conformidad con los términos de la presente concesión, LA CONCESIONARIA se obliga a presentar los estudios y planos finales de instalación que requiera la Autoridad Marítima Nacional, debidamente refrendados con el sello y firma de un profesional idóneo para ello. Parte de estos estudios deben comprender levantamiento batimétricos de las líneas dentro de las aguas territoriales de Panamá, perfiles de lecho marino, detalles específicos del aterrizaje de los cables a tierra firme, detalles que hagan compatibles estos aterrizajes con cualesquiera otros cables instalados con anticipación por otras empresas.
5. LA CONCESIONARIA se obliga a ejercer los derechos conferidos por el presente contrato en concordancia con las disposiciones contenidas en el "Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1972" y a estos efectos tomará las medidas tendientes para cumplir con los objetivos de dicho Convenio en lo que pudiere corresponderle.

QUINTA: FIANZA

Para garantizar el cumplimiento de su obligación contractual, LA CONCESIONARIA está obligada a constituir una fianza, a favor del Tesoro Nacional, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, la cual asciende a la suma de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS BALBOAS CON CERO CERO CENTESIMOS** (B/.16,800.00).

Esta garantía según el Artículo 111 de la Ley Nº56 de 27 de diciembre de 1995, podrá constituirse en efectivo, en títulos de crédito del Estado, en fianzas emitidas por compañías de seguros o mediante garantías bancarias o en cheques librados o certificados y la misma deberá mantenerse vigente por el término del Contrato.

SEXTA: INCUMPLIMIENTOS

A. LA NACION se reserva el derecho de resolver administrativamente el presente contrato de concesión por cualesquiera de las causales señaladas en el Artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, así como también por las siguientes:

1. La falta de pago por parte de LA CONCESIONARIA de dos (2) mensualidades consecutivas;
2. Cuando LA CONCESIONARIA varíe el uso autorizado o destinare esta concesión a propósitos diferentes a los contemplados en la Cláusula Primera de este contrato.
3. Acuerdo mutuo entre LA NACION y LA CONCESIONARIA.

B. La parte perjudicada por el incumplimiento de la otra parte, dará aviso por escrito a la otra, de la causal de incumplimiento de que se trate, con un detalle de las razones que motivan dicha notificación. La parte a quien se reclama el incumplimiento deberá demostrar que está tomando de manera diligente los pasos pertinentes para remediar el incumplimiento o presentará un plan de subsanación dentro de un plazo razonable, para su aprobación por la otra parte, quien no podrá negarlo sin causa justificada, excepto en los casos en que el incumplimiento pueda remediarse de manera inmediata con el recibo de la notificación.

De persistir el incumplimiento, la parte afectada tendrá la opción de reclamar la terminación del Contrato o hacer valer sus derechos.

La extinción de la Concesión por causas no imputables a LA CONCESIONARIA determinará la devolución de la fianza respectiva.

SÉPTIMA: GENERALIDADES

Declaran las partes que el presente contrato de concesión no afecta los derechos de LA NACION en materia fiscal, de policía, de sanidad o de régimen administrativo. Declara LA CONCESIONARIA que las obras a realizarse para el tendido del cable submarino de fibra óptica objeto de este contrato, serán bajo su cuenta y responsabilidad.

OCTAVA: INDENMIZACION

Las partes convienen en que, salvo la causal contenida en el numeral 3 de la cláusula sexta, LA CONCESIONARIA no presentará contra LA NACION reclamo alguno ni solicitará indemnización por ningún concepto, por razón de este contrato o por razón de la ejecución de las obras a que se refiere la cláusula primera.

LA NACION si tendrá derecho a presentar reclamos y/o exigir indemnización a LA CONCESIONARIA, por razón de incumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato o de las disposiciones legales vigentes.

NOVENA: LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL ÁREA

LA CONCESIONARIA se obliga, de ser necesario, a realizar periódicamente la limpieza y mantenimiento del área objeto de este Contrato.

Al término del Contrato la CONCESIONARIA podrá rescatar el cable submarino o bien disponer su inhabilitación, en cuyo caso perderá todos los derechos de propiedad sobre el mismo.

DÉCIMA: CESIÓN

El presente contrato no constituye una enajenación del dominio ni LA CONCESIONARIA puede fundar en él un derecho a prescribir.

LA CONCESIONARIA no podrá ceder los derechos del presente contrato sin el previo consentimiento por escrito del Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual no podrá ser negado sin causa justificada.

DÉCIMA PRIMERA: MONOPOLIO

LA CONCESIONARIA no adquiere privilegio o monopolio alguno y, en consecuencia, cualquier otra persona natural o jurídica podrá ejecutar las mismas obras, para explotarlas en competencia, bajo los mismos términos y condiciones que las otorgadas a LA CONCESIONARIA, pero sin derecho a invadir el área dentro de la cual LA CONCESIONARIA ejerce legítimamente sus actividades. LA NACION otorga el uso y goce pacífico del área de forma tal que se garantice la integridad del cable submarino y del sistema en su conjunto.

DECIMA SEGUNDA: MEDIO AMBIENTE

Previo a la ejecución de la obra que permita el tendido del cable submarino en las aguas territoriales panameñas, LA CONCESIONARIA se obliga a presentar el estudio de impacto ambiental y contar con el permiso correspondiente emitido por la AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE de conformidad con las disposiciones de la Ley N°41 de 1 de julio de 1998.

DÉCIMA TERCERA: LEGISLACION APLICABLE

LA CONCESIONARIA conviene en someterse a las disposiciones legales vigentes o las que en el futuro se dicten para regular la materia atinente al tendido de cables en el lecho marino.

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCION

El presente contrato se regirá e interpretará de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, y se sujetará a la jurisdicción de los Tribunales Panameños, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Décima Tercera del presente contrato.

LA CONCESIONARIA renuncia a la reclamación diplomática en lo relativo a los deberes y derechos que emanen del presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia. Queda entendido que no se considerará que ha habido denegación de justicia si LA CONCESIONARIA ha tenido expeditos, sin haber hecho uso de ellos, los recursos y medios de acción que puedan emplearse conforme a las leyes panameñas.

DECIMA QUINTA: REFRENDO

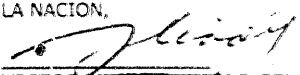
El presente contrato de concesión necesita para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEXTA: TIMBRES

LA CONCESIONARIA adhiere al presente contrato timbres fiscales por valor de **CIENTO SESENTA Y OCHO BALBOAS CON CERO CERO CENTESIMOS (B/.168.00)**, de conformidad con el Artículo 967, Numeral 2 del Código Fiscal.

Para constancia y prueba de conformidad, se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 1999.

LA NACION,

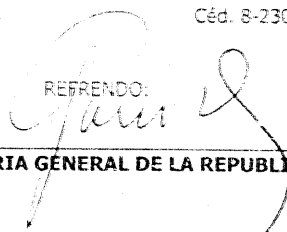

VICTOR NELSON JULIAO GELONCH

Cédula N°8-101-586

LA CONCESIONARIA


SUCKRE, ARIAS, CASTRO Y REYES
SIASKA SALCEDO DE LORENZO
Céd. 8-230-398

REFRENDO:


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN.
ACUERDO Nº 103
(De 21 de diciembre de 1999)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN PARA EL PERÍODO FISCAL QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de la atribución contenida en el numeral 1 del artículo 45 de La Ley 106 del 8 de Octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de Diciembre de 1984, el Señor Alcalde Municipal a presentado a esta cámara el Proyecto de Presupuesto que contiene el Programa de Funcionamiento e Inversiones Públicas Municipales y que hace el Presupuesto Municipal de Rentas, Gastos, funcionamiento e Inversiones para la vigencia fiscal del año 2000.

-Que es competencia del Consejo Municipal, de conformidad con el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 106, antes mencionada, estudiar, evaluar y aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto de Rentas, Gastos, Funcionamiento e Inversiones del Municipio de Arraiján para la vigencia fiscal comprendida del 1 de enero al 31 de Diciembre del Año 2000 así.

I. INGRESOS:	B/. 1,750,000.00
II. EGRESOS:	B/. 1,750,000.00

MUNICIPIO DE ARRAIJAN
CLASIFICACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS 2000

CLASE DE INGRESO	MONTO	%
1. INGRESOS CORRIENTES	1,722,000.00	98.4
1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS	1,331,130.00	76.1
1.1.1. IMPUESTOS INDIRECTOS	1,331,130.00	76.1
1.1.1.1. SOBRE ACT. COM. Y DE SERVICIOS	731,930.00	76.1
1.1.1.2. SOBRE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL	153,200.00	
1.1.1.3. OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	446,000.00	
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	320,870.00	18.3
1.2.1. RENTA DE ACTIVOS	44,600.00	2.5
1.2.1.1. ARRENDAMIENTOS	24,100.00	
1.2.1.2. INGRESOS POR VENTA DE BIENES	19,500.00	
1.2.1.3. INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	1,000.00	
1.2.2. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,000.00	0.4
1.2.2.1. SECTOR PRIVADO	6,000.00	
1.2.3. TASAS Y DERECHOS	117,770.00	6.7
1.2.3.1. DERECHOS	37,070.00	
1.2.3.2. TASAS	80,700.00	
1.2.4. INGRESOS VARIOS	152,500.00	8.7
1.3. SALDO EN CAJA Y BANCO	70,000.00	4.0
2. INGRESOS DE CAPITAL	28,000.00	1.6
2.1. RECURSOS DEL PATRIMONIO	28,000.00	1.6
2.1.1. VENTA DE ACTIVOS	28,000.00	1.6
2.1.1.1. VENTA DE INMUEBLES	28,000.00	1.6
PRESUPUESTO TOTAL	1,750,000.00	100.00%

MUNICIPIO DE ARRAIJAN**CLASIFICACION DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO,
GASTOS E INVERSIONES 2000**

CLASE	MONTO	%
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		
0 SERVICIOS PERSONALES	817,660.00	46.7
1 SERVICIOS NO PERSONALES	149,800.00	8.6
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	108,200.00	6.2
3 MAQUINARIAS Y EQUIPOS	146,270.00	8.4
4 INVERSION FINANCIERA	2,658.00	0.2
5 CONSTRUCCIONES POR CONTRATOS	50,000.00	2.9
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	443,412.00	25.3
9 ASIGNACIONES GLOBALES	32,000.00	1.8
PRESUPUESTO TOTAL	1,750,000.00	100.00%

MUNICIPIO DE ARRAIJAN**PRESUPUESTO DE RENTAS 2000**

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	MONTO
	TOTAL DE LA ENTIDAD MUNICIPAL	1,750,000.00
1.	INGRESOS CORRIENTES	1,722,000.00
1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,331,130.00
1.1.2.	IMPUESTOS INDIRECTOS	1,331,130.00
1.1.2.5.	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS	731,930.00
1.1.2.5.03	ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE AUTOS Y ACCESORIOS	6,000.00
1.1.2.5.04	EST. DE VENTA DE MADERAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION	13,500.00
1.1.2.5.05	ESTABLECIMIENTOS DE VENTA AL POR MENOR	70,000.00
1.1.2.5.06	ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE LICOR AL POR MENOR	296,500.00
1.1.2.5.07	ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE ARTICULOS DE SEGUNDA	2,000.00
1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	40,000.00
1.1.2.5.10	ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE COMBUSTIBLES	9,500.00
1.1.2.5.11	ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS	120.00
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REPARACION DE AUTOS	15,000.00
1.1.2.5.13	SERVICIOS DE REMOLQUES	780.00
1.1.2.5.15	FLORISTERIAS	120.00

1.1.2.5.16	FARMACIAS	5,000.00
1.1.2.5.17	KIOSCO EN GENERAL	25,000.00
1.1.2.5.18	JOYERIAS Y RELOJERIAS	500.00
1.1.2.5.19	LIBRERIAS Y ARTICULOS DE OFICINA	1,500.00
1.1.2.5.20	DEPÓSITOS COMERCIALES	5,000.00
1.1.2.5.22	MUEBLERÍAS Y EBANISTERÍAS	2,500.00
1.1.2.5.23	DISCOTECAS	1,000.00
1.1.2.5.24	FERRETERÍAS	25,000.00
1.1.2.5.25	BANCOS Y CASAS DE CAMBIO	2,000.00
1.1.2.5.26	CASAS DE EMPEÑO Y PRÉSTAMOS	790.00
1.1.2.5.27	CLUBES DE MERCANCÍAS	120.00
1.1.2.5.28	AGENTES COMISIONISTAS Y REPRESENTANTES DE FABRICA	35,000.00
1.1.2.5.30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	15,000.00
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICIÓN	12,000.00
1.1.2.5.39	DEGÜELLO DE GANADO	30,000.00
1.1.2.5.40	RESTAURANTES Y EST. DE EXPENDIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS	30,000.00
1.1.2.5.41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	2,200.00
1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJE Y PENSIONES	120.00
1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	1,440.00
1.1.2.5.44	CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	5,500.00
1.1.2.5.45	PROSTIBULOS, CABARETS Y BOITES	1,500.00
1.1.2.5.46	SALONES DE BAILES, BALNEARIOS Y SITIOS DE RECREACIÓN	4,000.00
1.1.2.5.47	CAJAS DE MÚSICA	3,500.00
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	15,000.00
1.1.2.5.49	BILLARES	8,500.00
1.1.2.5.50	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON CARÁCTER LUCRATIVO	4,500.00
1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	500.00
1.1.2.5.52	BARBERIAS, PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA	3,000.00
1.1.2.5.53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	18,000.00
1.1.2.5.54	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y DE TELEVISIÓN	300.00
1.1.2.5.60	CLÍNICAS Y HOSPITALES PRIVADOS	4,500.00
1.1.2.5.64	FUNERARIAS, VELATORIOS Y CEMENTERIOS PRIVADOS	1,000.00
1.1.2.5.65	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	1,400.00
1.1.2.5.70	SEDERÍA Y COSMETERIA	10,000.00
1.1.2.5.71	APARATOS DE VENTA AUTOMATICA DE PRODUCTOS	500.00
1.1.2.5.72	ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE PRODUCTOS AGRICOLAS	300.00
1.1.2.5.73	ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE CALZADOS	120.00
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	120.00
1.1.2.5.99	OTROS N. E. O. C.	2,000.00
1.1.2.6.	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	153,200.00
1.1.2.6.01	FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS	1,320.00
1.1.2.6.11	PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOSTERIAS	5,000.00
1.1.2.6.21	FABRICA DE PRENDAS DE VESTIR	240.00
1.1.2.6.22	FABRICA DE CALZADOS Y PRODUCTOS DE CUERO	300.00
1.1.2.6.50	FABRICA DE CEMENTO, CAL. YESO Y ASBESTO	1,200.00
1.1.2.6.51	CANTERAS	100,000.00
1.1.2.6.52	FABRICA DE PRODUCTOS DE CERÁMICA	240.00
1.1.2.6.54	FABRICA DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	17,000.00

1.1.2.6.62	TALLERES DE ARTESANIAS Y PEQUEÑAS INDUSTRIAS N. E. O. C.	2,400.00
1.1.2.6.71	ASTILLEROS	10,000.00
1.1.2.6.72	CONSTRUCTORAS	2,500.00
1.1.2.6.73	PROCESADORAS DE MARISCOS Y AVES	13,000.00
1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	446,000.00
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	270,000.00
1.1.2.8.11	IMPUESTOS DE CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	100,000.00
1.1.2.8.12	IMPUESTOS DE CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	63,000.00
1.1.2.8.13	IMPUESTOS DE CIRCULACION DE REMOLQUES	9,000.00
1.1.2.8.14	IMPUESTOS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	1,000.00
1.1.2.8.15	IMPUESTOS DE CIRCULACION DE BICICLETAS	3,000.00
1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	320,870.00
1.2.1.	RENTA DE ACTIVOS	44,600.00
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	24,100.00
1.2.1.1.01	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	12,000.00
1.2.1.1.02	ARRENDAMIENTOS DE LOTES Y TIERRAS MUNICIPALES	500.00
1.2.1.1.05	ARREND. DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIOS PUBLICOS	11,000.00
1.2.1.1.08	ARRENDAMIENTOS DE BANCOS EN EL MERCADO PUBLICO	600.00
1.2.1.3.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	19,500.00
1.2.1.3.03	BIENES MUEBLES	500.00
1.2.1.3.08	PLACAS	9,000.00
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N. E. O. C.	10,000.00
1.2.1.4.	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	1,000.00
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	1,000.00
1.2.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,000.00
1.2.3.7.	SECTOR PRIVADO	6,000.00
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	6,000.00
1.2.4.	TASAS Y DERECHOS	117,770.00
1.2.4.1.	DERECHOS	37,070.00
1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA, CASCAJO Y RIPIO	2,500.00
1.2.4.1.12	CEMENTERIOS PUBLICOS (INHUMACION Y EXHUMACION)	1,500.00
1.2.4.1.14	USO DE ACERAS PARA PROPOSITOS VARIOS	500.00
1.2.4.1.15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	100.00
1.2.4.1.16	FERRETES	50.00
1.2.4.1.25	SERVICIOS DE PIQUERA	3,000.00
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS EN VIAS PUBLICAS	26,700.00
1.2.4.1.30	GUIAS DE GANADO Y TRANSPORTE	500.00
1.2.4.1.31	EXTRACCION DE GRAMA Y TIERRA	1,500.00
1.2.4.1.33	SERVICIOS DE GUARDERIA	720.00
1.2.4.2.	TASAS	80,700.00
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHICULOS	6,000.00
1.2.4.2.15	INSPECCION DE AVALUO	15,000.00
1.2.4.2.18	PERMISO PARA LA VENTA NOCTURNA DE LICOR AL POR MENOR	11,000.00

1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	8,000.00
1.2.4.2.20	TASA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS	16,000.00
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	18,000.00
1.2.4.2.23	EXPEDICION DE CARNET	200.00
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	3,500.00
1.2.4.2.34	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE COBROS Y PRESTAMOS	3,000.00

1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	152,500.00
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	65,000.00
1.2.6.0.05	REMATES EN GENERAL	2,000.00
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	65,000.00
1.2.6.0.11	REINTEGROS	500.00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	20,000.00

1.4.	SALDO EN CAJA Y BANCO	70,000.00
1.4.2.0.	SALDO EFECTIVO EN BANCO	70,000.00

2.	INGRESOS DE CAPITAL	28,000.00
2.1.	RECURSOS DEL PATRIMONIO	28,000.00
2.1.1.	VENTAS DE ACTIVOS	28,000.00
2.1.1.1.	VENTAS DE INMUEBLES	28,000.00
2.1.1.1.01	TERRENOS	28,000.00

MUNICIPIO DE ARRAIJAN

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO, GASTOS E INVERSIONES 2000

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	MONTO
569. 0. 1. 0.	DIRECCION Y COORDINACION MUNICIPAL	1,369,520.00
569. 0. 1. 0. 01.	LEGISLACION MUNICIPAL	428,650.00
569. 0. 1. 0. 01. 01.	CONSEJO MUNICIPAL	428,650.00
0	SERVICIOS PERSONALES	65,425.00
001	PERSONAL FIJO	31,500.00
020	DIETAS	15,600.00
030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	9,600.00
050	XIII MES	1,725.00
098	OTROS SERVICIOS PERSONALES	7,000.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	31,700.00
120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	1,400.00
130	INFORMACION Y PUBLICIDAD	1,000.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500.00
142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	3,500.00
151	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES DENTRO DEL PAIS	24,100.00
183	MANT. Y REP. DE MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	1,200.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,300.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	1,500.00
232	PAPELERIA	600.00
243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	200.00
260	PRODUCTOS VARIOS	500.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
3	MAQUINARIA Y EQUIPO	3,500.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	2,500.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,000.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	297,725.00
611	DONATIVOS A PERSONAS	1,000.00
621	BECAS ESCOLARES	5,400.00
629	OTRAS BECAS	1,500.00
641	GOBIERNO CENTRAL	30,500.00
648	JUNTA COMUNALES	240,000.00
651	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	3,575.00
652	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	475.00
653	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFECIONAL	180.00
654	CUOTA PATRONAL / FONDO COMPLEMENTARIO	95.00
659	OTRAS CONTRIBUCIONES	15,000.00

9	ASIGNACIONES GLOBALES	27,000.00
980	PROYECTOS DE REPRESENTANTES	27,000.00
569. 0. 1. 0. 02	ADMINISTRACION MUNICIPAL	671,615.00
569. 0. 1. 0. 02. 01.	DESPACHO SUPERIOR	226,467.00
0	SERVICIOS PERSONALES	87,670.00
001	PERSONAL FIJO	44,100.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	2,295.00
030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	12,000.00
050	XIII MES	1,775.00
091	SUELDOS	27,500.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	14,800.00
120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	1,000.00
130	INFORMACION Y PUBLICIDAD	1,000.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,500.00
142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	3,500.00
151	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES DENTRO DEL PAIS	1,000.00
152	TRANSP. DE P. Y B. DENTRO O PARA EL EXTERIO	2,500.00
164	GASTOS DE SEGUROS	1,500.00
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	500.00
182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	1,000.00
183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	700.00
185	MANT. Y REP. DE EQUIPO DE COMPUTADORAS	600.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,700.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	2,500.00
232	PAPELERIA	1,000.00
260	PRODUCTOS VARIOS	1,500.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCION	1,000.00
272	UTILES DEPORTIVOS Y DE RECREACION	1,000.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	700.00
3	MAQUINARIA Y EQUIPO	3,200.00
340	EQUIPO DE OFICINA	500.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	600.00
370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	600.00
380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,500.00
5	CONSTRUCCIONES POR CONTRATOS	50,000.00
529	OTRAS OBRAS URBANISTICAS	50,000.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	58,097.00
611	DONATIVOS A PERSONAS	10,000.00
621	BECAS ESCOLARES	1,500.00
629	OTRAS BECAS	1,000.00
631	SUBSIDIOS BENEFICOS	2,500.00
641	GOBIERNO CENTRAL	53,112.00
646	MUNICIPALIDADES	4,000.00
651	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	4,935.00

652	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	665.00
653	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFECIONAL	250.00
654	CUOTA PATRONAL / FONDO COMPLEMENTARIO	135.00
9	ASIGNACIONES GLOBALES	5,000.00
930	IMPREVISTOS	5,000.00
569. 0. 1. 0. 02. 02.	DIRECCION ADMINISTRATIVA	445,148.00
0	SERVICIOS PERSONALES	190,360.00
001	PERSONAL FIJO	157,680.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	20,140.00
050	XIII MES	12,540.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	78,500.00
101	ALQUILERES DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,200.00
109	OTROS ALQUILERES	500.00
111	AGUA	2,000.00
114	ENERGIA ELECTRICA	18,000.00
115	TELECOMUNICACIONES	20,000.00
120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	1,500.00
130	INFORMACION Y PUBLICIDAD	300.00
131	ANUNCIOS Y AVISOS	300.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	200.00
151	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES DENTRO DEL PAIS	200.00
164	GASTOS DE SEGUROS	2,000.00
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	23,000.00
170	CONSULTORIAS Y SERVICIOS ESPECIALES	1,500.00
181	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS	1,000.00
182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	1,000.00
183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	700.00
184	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OBRAS	1,500.00
185	MANT. Y REP. DE EQUIPO DE COMPUTADORAS	600.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	32,500.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	300.00
212	CALZADOS	700.00
213	HILADOS Y TELAS	500.00
214	PRENDAS DE VESTIR	600.00
221	DIESEL	2,000.00
223	GASOLINA	500.00
224	LUBRICANTES	800.00
230	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1,000.00
231	IMPRESOS	1,000.00
232	PAPELERIA	3,500.00
241	ABONOS Y FERTILIZANTES	300.00
242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	300.00
243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	300.00
254	MATERIALES DE PLOMERIA	500.00
255	MATERIALES ELECTRICO	700.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	1,500.00
260	PRODUCTOS VARIOS	500.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCION	8,000.00
262	HERRAMIENTOS E INSTRUMENTOS	1,000.00

265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	500.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	4,500.00
280	REPUESTOS	2,500.00
3	MAQUINARIA Y EQUIPO	118,400.00
301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE COMUNICACIONES	400.00
314	MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	115,000.00
340	EQUIPO DE OFICINA	1,000.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,000.00
370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	1,000.00
4	INVERSION FINANCIERA	2,658.00
401	DE EDIFICACIONES	2,658.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22,730.00
609	OTRAS BECAS	700.00
651	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	18,300.00
652	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	2,370.00
653	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFECIONAL	885.00
654	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	475.00
569. 0. 1. 0. 03.	ADMINISTRACION FINANCIERA	269,255.00
569. 0. 1. 0. 03. 01.	DIRECCION DE TESORERIA	255,595.00
0	SERVICIOS PERSONALES	167,250.00
001	PERSONAL FIJO	146,400.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	1,200.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	3,600.00
030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	5,400.00
050	XIII MES	10,650.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	16,800.00
120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	1,000.00
131	ANUNCIOS Y AVISOS	500.00
132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	300.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,000.00
142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	2,000.00
151	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES DENTRO DEL PAIS	1,000.00
152	TRANSP. DE P. Y B. DENTRO O PARA EL EXTERIOR	2,000.00
162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	500.00
164	GASTOS DE SEGUROS	1,000.00
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	500.00
170	CONSULTORIAS Y SERVICIOS ESPECIALES	1,000.00
182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	1,500.00
183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	2,500.00
185	MANT. Y REP. DE EQUIPO DE COMPUTADORAS	2,000.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	33,000.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	700.00
221	DIESEL	3,000.00

243	PINTURAS,COLORANTES Y TINTES	200.00
260	PRODUCTOS VARIOS	500.00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTADORAS	1,500.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	25,100.00
280	REPUESTOS	2,000.00
3	MAQUINARIA Y EQUIPO	12,570.00
301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE COMUNICACIONES	200.00
340	EQUIPO DE OFICINA	6,370.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	2,000.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,000.00
380	EQUIPO DE COMPUTACION	3,000.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25,975.00
629	OTRAS BECAS	1,000.00
641	GOBIERNO CENTRAL	4,000.00
651	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	17,400.00
652	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	2,270.00
653	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFECIONAL	850.00
654	CUOTA PATRONAL / FONDO COMPLEMENTARIO	455.00
569. 0. 1. 0. 03. 02.	DIRECCION DE PLANIFICACION	13,660.00
0	SERVICIOS PERSONALES	8,800.00
001	PERSONAL FIJO	8,400.00
050	XIII MES	400.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	700.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	100.00
151	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES DENTRO DEL PAIS	100.00
183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	200.00
185	MANT. Y REP. DE EQUIPO DE COMPUTADORAS	300.00
3	MAQUINARIA Y EQUIPO	3,000.00
340	EQUIPO DE OFICINA	200.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	300.00
380	EQUIPO DE COMPUTACION	2,500.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,160.00
651	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	950.00
652	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	130.00
653	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFECIONAL	50.00
654	CUOTA PATRONAL / FONDO COMPLEMENTARIO	30.00
569. 0. 2. 0.	SERVICIOS MUNICIPALES	206,030.00
569. 0. 2. 0. 02.	INFRAESTRUCTURA	69,060.00
569. 0. 2. 0. 02. 01.	DIRECCION DE INGENIERIA	69,060.00
0	SERVICIOS PERSONALES	49,045.00

001	PERSONAL FIJO	42,420.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	830.00
050	XIII MES	3,185.00
091	SUELDOS	2,610.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	3,300.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500.00
151	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES DENTRO DEL PAIS	300.00
182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIA Y OTRO EQUIPOS	700.00
183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	300.00
184	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OBRAS	1,500.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,200.00
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	300.00
221	DIESEL	2,500.00
224	LUBRICANTES	300.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	1,500.00
260	PRODUCTOS VARIOS	600.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	800.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200.00
280	REPUESTOS	2,000.00
3	MAQUINARIA Y EQUIPO	2,600.00
340	EQUIPO DE OFICINA	500.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	300.00
370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	300.00
380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,500.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,915.00
651	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	4,905.00
652	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	640.00
653	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFECIONAL	240.00
654	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	130.00
569. 0. 2. 0. 03	OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	136,970.00
569. 0. 2. 0. 03. 01.	DIRECCION DE ORNATO, ASEO Y MEDIO AMBIENTE	136,970.00
0	SERVICIOS PERSONALES	98,880.00
001	PERSONAL FIJO	91,320.00
050	XIII MES	7,560.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	2,500.00
109	OTROS ALQUILERES	1,000.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500.00
151	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES DENTRO DEL PAIS	300.00
182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	500.00
183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	200.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	22,100.00
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	300.00
221	DIESEL	15,000.00

224	LUBRICANTES	600.00
241	ABONOS Y FERTILIZANTES	300.00
242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	300.00
243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	500.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	500.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	800.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	300.00
280	REPUESTOS	3,500.00
3	MAQUINARIA Y EQUIPO	700.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	300.00
370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	400.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12,790.00
651	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	10,630.00
652	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	1,370.00
653	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	515.00
654	CUOTA PATRONAL / FONDO COMPLEMENTARIO	275.00
569. 0. 3. 0.	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	174,450.00
569. 0. 3. 0. 00. 01.	DIRECCION LEGAL Y DE JUSTICIA	174,450.00
0	SERVICIOS PERSONALES	150,230.00
001	PERSONAL FIJO	136,200.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	3,280.00
050	XIII MES	10,750.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES Y SUMINISTROS	1,500.00
120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	300.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	300.00
151	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES DENTRO DEL PAIS	200.00
182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	300.00
183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	400.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,400.00
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	300.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
280	REPUESTOS	600.00
3	MAQUINARIA Y EQUIPO	2,300.00
340	EQUIPO DE OFICINA	300.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	500.00
370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	500.00
380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,000.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19,020.00
651	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	15,800.00
652	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	2,045.00
653	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	765.00
654	CUOTA PATRONAL / FONDO COMPLEMENTARIO	410.00

ARTICULO SEGUNDO: APRUEBESE LA ESTRUCTURA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN
LA CUAL QUEDARA ASI

MUNICIPIO DE ARRAIJAN

ESTRUCTURA DE PERSONAL 2000

CATEGORIA POSICION	CARGO	SALARIO MENSUAL		SALARIO ANUAL		NOMBRES	DIRECCIONES ANUALES SELECTAS 2000				PRECATORIO
		ACTUAL 1999	SEPTIEMBRE 2000	ACTUAL 1999	SEPTIEMBRE 2000		N.S.	S.E.	R.P.	P.C.	
569.0.1.0.01.01	CONSEJO MUNICIPAL	2,275.00	350.00	27,300.00	31,500.00	1,725.00	1,571.69	472.50	176.40	94.50	
1	SECRETARIO GENERAL	300.00	200.00	3,600.00	2,400.00	400.00	810.00	108.00	40.32	21.60	
2	SUB SECRETARIA GENERAL	100.00	50.00	1,200.00	600.00	150.00	451.13	63.00	23.52	12.60	
3	ASISTENTE GENERAL	1,000.00	1,000.00	12,000.00	12,000.00	400.00	1,461.00	198.00	71.92	39.60	
4	SECRETARIA	250.00	150.00	3,000.00	1,800.00	250.00	449.18	45.00	16.80	9.00	
5	RELACIONIST PUEBLICO	325.00	175.00	3,900.00	2,100.00	325.00	454.19	58.50	21.84	11.70	
569.0.1.0.02.01	DEPARTAMENTO DE PERSONAL	3,075.00	200.00	36,900.00	44,100.00	1,775.00	4,931.56	661.50	246.96	132.30	2,000.00
6	ALCALDE	2,000.00	2,000.00	24,000.00	24,000.00	400.00	2,621.00	360.00	134.40	72.00	2,000.00
7	SECRETARIA I	400.00	400.00	4,800.00	4,800.00	100.00	559.00	72.00	26.88	14.40	
8	SECRETARIO GENERAL	500.00	200.00	6,000.00	2,400.00	400.00	946.00	126.00	47.04	25.20	
9	SECRETARIA	300.00	100.00	3,600.00	1,200.00	300.00	419.25	54.00	20.16	10.80	
10	SECRETARIA	275.00	275.00	3,300.00	3,300.00	275.00	384.31	49.50	18.48	9.90	
569.0.1.0.02.02	DIRECCION No. 1 ADMINISTRATIVA	10,800.00	150.00	13,140.00	157,680.00	12,600.00	18,298.65	2,365.20	883.01	473.04	
11	DIRECTOR	700.00	700.00	8,400.00	8,400.00	400.00	946.00	126.00	47.04	25.20	
12	SECRETARIA	300.00	300.00	3,600.00	3,600.00	300.00	419.25	54.00	20.16	10.80	
13	SECRETARIA	275.00	275.00	3,300.00	3,300.00	275.00	384.31	49.50	18.48	9.90	
14	COORDINADOR DE CULTURA Y RECREACION	500.00	100.00	6,000.00	2,400.00	400.00	946.00	126.00	47.04	25.20	
15	TRABAJADORA SOCIAL	375.00	375.00	4,500.00	4,500.00	375.00	524.06	67.50	25.20	13.50	
16	PROCESADOR	400.00	400.00	4,800.00	4,800.00	400.00	559.00	72.00	26.88	14.40	
17	COORDINADOR DE DEPORTES	250.00	250.00	3,000.00	3,000.00	250.00	349.38	45.00	16.80	9.00	
18	RELACIONIST PUEBLICO	325.00	325.00	3,900.00	3,900.00	325.00	454.19	58.50	21.84	11.70	
19	SEGURIDAD	2,415.00	150.00	29,100.00	42,900.00	3,075.00	4,942.31	643.50	240.24	128.70	
20	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	500.00	500.00	6,000.00	6,000.00	400.00	688.00	90.00	33.60	18.00	
21	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	275.00	275.00	3,300.00	3,300.00	275.00	384.31	49.50	18.48	9.90	
22	ASISTENTE / RECURSOS HUMANOS	175.00	175.00	2,100.00	2,100.00	175.00	246.96	31.50	11.70	6.30	

CÓDIGO Y POSICIÓN	CARGO	SALARIO MENSUAL		SALARIO ANUAL		DERECHOS Y DEDUCCIONES ANUALES SOLICITADO 2000				PROMEDIO TRANSITORIO
		ACTUAL 1999	DECRETADO 1999	ACTUAL 1999	DECRETADO 1999	XIII MES	S.S.	S.E.	R.P.	P.C.
23	SECRETARIA	275,00	275,00	3.300,00	3.300,00	275,00	384,31	49,50	18,48	9,90
24	OFICINISTA	250,00	250,00	3.000,00	3.000,00	250,00	349,38	45,00	16,80	9,00
25	SECRETARIA (I C / ARRAJANI)	250,00	250,00	3.000,00	3.000,00	250,00	349,38	45,00	16,80	9,00
26	SECRETARIA (I C / VERA CRUZ)	250,00	250,00	3.000,00	3.000,00	250,00	349,38	45,00	16,80	9,00
27	SECRETARIA (I C / VISTA ALEGRE)	250,00	250,00	3.000,00	3.000,00	250,00	349,38	45,00	16,80	9,00
28	SECRETARIA (I C / JUAN DE AROSEMENA)	250,00	250,00	3.000,00	3.000,00	250,00	349,38	45,00	16,80	9,00
29	SECRETARIA (I C / NUEVO EMPERADOR)	250,00	250,00	3.000,00	3.000,00	250,00	349,38	45,00	16,80	9,00
30	SECRETARIA (I C / SANTA CLARA)	250,00	250,00	3.000,00	3.000,00	250,00	349,38	45,00	16,80	9,00
31	BIBLIOTECARIA	250,00	250,00	3.000,00	3.000,00	250,00	349,38	45,00	16,80	9,00
32	BIBLIOTECARIA	250,00	250,00	3.000,00	3.000,00	250,00	349,38	45,00	16,80	9,00
33	BIBLIOTECARIA	250,00	250,00	3.000,00	3.000,00	250,00	349,38	45,00	16,80	9,00
		3.925,00	3.925,00	47.100,00	47.100,00	3.825,00	5.474,44	706,50	263,76	141,30
	DEPTO. DE COMPRAS Y PROVEEDURIAS									
14	JEFE DE COMPRAS Y PROVEEDURIAS	325,00	325,00	3.900,00	3.900,00	325,00	454,19	58,50	21,84	11,70
		325,00	325,00	3.900,00	3.900,00	325,00	454,19	58,50	21,84	11,70
	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MULTIPLES									
15	JEFE DE SERVICIOS MULTIPLES	325,00	325,00	3.900,00	3.900,00	325,00	454,19	58,50	21,84	11,70
16	ALIBANIL	315,00	315,00	3.780,00	3.780,00	315,00	440,21	56,70	21,17	11,34
17	AYUDANTE DE ALIBANIL	275,00	275,00	3.300,00	3.300,00	275,00	384,31	49,50	18,48	9,90
18	AYUDANTE DE ALIBANIL	275,00	275,00	3.300,00	3.300,00	275,00	384,31	49,50	18,48	9,90
19	SOLDADOR	315,00	315,00	3.780,00	3.780,00	315,00	440,21	56,70	21,17	11,34
20	ELECTRICISTA	300,00	300,00	3.600,00	3.600,00	300,00	419,25	54,00	20,16	10,80
41	TRANISTA / ROTULISTA	250,00	250,00	3.000,00	3.000,00	250,00	349,38	45,00	16,80	9,00
42	TRABAJADOR MANIAL	250,00	250,00	3.000,00	3.000,00	250,00	349,38	45,00	16,80	9,00
43	TRABAJADOR MANIAL	250,00	250,00	3.000,00	3.000,00	250,00	349,38	45,00	16,80	9,00
44	TRABAJADOR MANIAL	250,00	250,00	3.000,00	3.000,00	250,00	349,38	45,00	16,80	9,00
45	TRABAJADOR MANIAL	250,00	250,00	3.000,00	3.000,00	250,00	349,38	45,00	16,80	9,00
46	CELADOR	255,00	255,00	3.060,00	3.060,00	255,00	356,36	45,90	17,14	9,18
47	CELADOR	255,00	255,00	3.060,00	3.060,00	255,00	356,36	45,90	17,14	9,18
		3.315,00	3.315,00	39.780,00	39.780,00	3.615,00	5.051,96	650,70	242,93	130,14

CÓDIGO / POSICIÓN	CARGO	SALARIO MENSUAL		SALARIO ANUAL		DIRECCIONES ANUALES		DIRECCIONES ANUALES		DIRECCIONES ANUALES		TOTAL
		ACTUAL	ACTUAL	ACTUAL	ACTUAL	ACTUAL	ACTUAL	ACTUAL	ACTUAL	ACTUAL	ACTUAL	
DEPARTAMENTO DE CEMENTERIO												
48	JEFE DE CEMENTERIO	100,00	100,00	1,200,00	1,200,00	10,750,00	10,750,00	100,00	100,00	1,200,00	1,200,00	1,200,00
49	SECRETARIA	250,00	250,00	3,000,00	3,000,00	1,000,00	1,000,00	100,00	100,00	3,000,00	3,000,00	3,000,00
		550,00	550,00	6,600,00	6,600,00	2,000,00	2,000,00	200,00	200,00	6,600,00	6,600,00	6,600,00
DEPTO. DE ADJUDICACIÓN DE TIERRAS												
50	JEFE DE ADJUDICACIÓN DE TIERRAS	150,00	150,00	1,800,00	1,800,00	1,000,00	1,000,00	100,00	100,00	1,800,00	1,800,00	1,800,00
51	SECRETARIA	250,00	250,00	3,000,00	3,000,00	1,000,00	1,000,00	100,00	100,00	3,000,00	3,000,00	3,000,00
52	INSPECTOR DE TIERRAS	275,00	275,00	3,300,00	3,300,00	1,100,00	1,100,00	110,00	110,00	3,300,00	3,300,00	3,300,00
53	INSPECTOR DE TIERRAS	275,00	275,00	3,300,00	3,300,00	1,100,00	1,100,00	110,00	110,00	3,300,00	3,300,00	3,300,00
		450,00	450,00	5,400,00	5,400,00	2,200,00	2,200,00	220,00	220,00	5,400,00	5,400,00	5,400,00
SECRETARÍA												
54	JEFE DE SECRETARÍA	100,00	100,00	1,200,00	1,200,00	10,750,00	10,750,00	100,00	100,00	1,200,00	1,200,00	1,200,00
55	SECRETARIA GENERAL	400,00	400,00	4,800,00	4,800,00	1,600,00	1,600,00	160,00	160,00	4,800,00	4,800,00	4,800,00
56	ANALISTA FINANCIERO	275,00	275,00	3,300,00	3,300,00	1,100,00	1,100,00	110,00	110,00	3,300,00	3,300,00	3,300,00
57	SECRETARIA AUXILIAR	175,00	175,00	2,100,00	2,100,00	700,00	700,00	70,00	70,00	2,100,00	2,100,00	2,100,00
58	CONTADOR MENSAJERO	175,00	175,00	2,100,00	2,100,00	700,00	700,00	70,00	70,00	2,100,00	2,100,00	2,100,00
59	SEGURIDAD	100,00	100,00	1,200,00	1,200,00	10,750,00	10,750,00	100,00	100,00	1,200,00	1,200,00	1,200,00
		2,400,00	2,400,00	28,800,00	28,800,00	9,850,00	9,850,00	985,00	985,00	28,800,00	28,800,00	28,800,00
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD												
60	JEFE DE CONTABILIDAD	600,00	600,00	7,200,00	7,200,00	2,400,00	2,400,00	240,00	240,00	7,200,00	7,200,00	7,200,00
61	ASISTENTE DE CONTABILIDAD	175,00	175,00	2,100,00	2,100,00	700,00	700,00	70,00	70,00	2,100,00	2,100,00	2,100,00
62	SECRETARIA	100,00	100,00	1,200,00	1,200,00	10,750,00	10,750,00	100,00	100,00	1,200,00	1,200,00	1,200,00
DEPARTAMENTO DE CUENTAS POR COBRAR												
63	JEFE DE CUENTAS POR COBRAR	175,00	175,00	2,100,00	2,100,00	700,00	700,00	70,00	70,00	2,100,00	2,100,00	2,100,00
64	AUXILIAR GENERAL	175,00	175,00	2,100,00	2,100,00	700,00	700,00	70,00	70,00	2,100,00	2,100,00	2,100,00
65	SECRETARIA	875,00	875,00	10,500,00	10,500,00	3,500,00	3,500,00	350,00	350,00	10,500,00	10,500,00	10,500,00
DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN												
66	JEFE DE RECAUDACIÓN	150,00	150,00	1,800,00	1,800,00	1,000,00	1,000,00	100,00	100,00	1,800,00	1,800,00	1,800,00
67	RECAUDADOR	275,00	275,00	3,300,00	3,300,00	1,100,00	1,100,00	110,00	110,00	3,300,00	3,300,00	3,300,00
68	RECAUDADOR	275,00	275,00	3,300,00	3,300,00	1,100,00	1,100,00	110,00	110,00	3,300,00	3,300,00	3,300,00
69	CAJERA	100,00	100,00	1,200,00	1,200,00	10,750,00	10,750,00	100,00	100,00	1,200,00	1,200,00	1,200,00
70	CAJERA	1,500,00	1,500,00	18,000,00	18,000,00	6,000,00	6,000,00	600,00	600,00	18,000,00	18,000,00	18,000,00
		2,400,00	2,400,00	28,800,00	28,800,00	9,850,00	9,850,00	985,00	985,00	28,800,00	28,800,00	28,800,00

CÓDIGO Y POSICIÓN	CARGO	SALARIO MENSUAL		SALARIO ANUAL SOLICITADO 2000	DIFERENCIAS Y DEDUCCIONES ANUALES SOLICITADO/2000				P.C.
		ACTUAL 1999	DECRETADO 2000		ACTUAL 1999	S.N.	S.E.	R.P.	
DEPARTAMENTO VEHICULAR									
71	JEFE VEHICULAR	350,00		4.200,00	350,00	489,13	63,00	23,52	12,60
72	INSPECTOR VEHICULAR	275,00		3.300,00	275,00	384,31	49,50	18,48	9,90
73	INSPECTOR VEHICULAR	275,00		3.300,00	275,00	384,31	49,50	18,48	9,90
		900,00		10.800,00	900,00	1.257,75	162,00	60,48	32,40
DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA FISCAL									
74	JEFE DE VIGILANCIA FISCAL	325,00		3.900,00	325,00	434,19	58,50	21,84	11,70
75	SECRETARIA	275,00		3.300,00	275,00	384,31	49,50	18,48	9,90
76	VIGILANTE FISCAL	275,00		3.300,00	275,00	384,31	49,50	18,48	9,90
77	VIGILANTE FISCAL	275,00		3.300,00	275,00	384,31	49,50	18,48	9,90
78	VIGILANTE FISCAL	275,00		3.300,00	275,00	384,31	49,50	18,48	9,90
79	VIGILANTE FISCAL	275,00		3.300,00	275,00	384,31	49,50	18,48	9,90
80	VIGILANTE FISCAL	275,00		3.300,00	275,00	384,31	49,50	18,48	9,90
81	VIGILANTE FISCAL	275,00		3.300,00	275,00	384,31	49,50	18,48	9,90
82	VIGILANTE FISCAL	275,00		3.300,00	275,00	384,31	49,50	18,48	9,90
83	VIGILANTE FISCAL	275,00		3.300,00	275,00	384,31	49,50	18,48	9,90
84	VIGILANTE FISCAL	275,00		3.300,00	275,00	384,31	49,50	18,48	9,90
85	JEFZ EJECUTOR	800,00		9.600,00	800,00	1.094,00	162,00	60,48	32,40
86	SECRETARIA	275,00		3.300,00	275,00	384,31	49,50	18,48	9,90
87	VIGILANTE FISCAL	275,00		3.300,00	275,00	384,31	49,50	18,48	9,90
88	VIGILANTE FISCAL	275,00		3.300,00	275,00	384,31	49,50	18,48	9,90
DIRECCION No. 1									
89	PLANTIFICACION	100,00		1.200,00	100,00	136,93	18,00	7,20	3,60
90	DIRECTOR	3.435,00		41.220,00	3.435,00	4.902,54	636,30	237,55	127,26
91	SECRETARIA	255,00		3.060,00	255,00	360,36	45,90	17,14	9,18
		855,00		10.260,00	855,00	1.102,36	171,90	64,18	34,38
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION									
92	JEFE DE CONSTRUCCION	450,00		5.400,00	450,00	621,50	81,00	30,24	16,20
93	SECRETARIA	255,00		3.060,00	255,00	360,36	45,90	17,14	9,18
94	AGROMENSOR	175,00		2.100,00	175,00	245,00	31,50	11,25	5,25
95	INSPECTOR DE CONSTRUCCION	250,00		3.000,00	250,00	349,38	45,00	16,80	9,00
96	INSPECTOR DE CONSTRUCCION	250,00		3.000,00	250,00	349,38	45,00	16,80	9,00
97	INSPECTOR DE CONSTRUCCION	250,00		3.000,00	250,00	349,38	45,00	16,80	9,00
98	INSPECTOR DE CONSTRUCCION	250,00		3.000,00	250,00	349,38	45,00	16,80	9,00

CÓDIGO Y POSICIÓN	CARGO	SALARIO MENSUAL		SALARIO ANUAL		DERECHOS Y DEDUCCIONES ANUALES SOLICITADOS				PERSONAL TRANSITORIO	
		ACTUAL 1999	DECRETADO 1999	ACTUAL 1999	DECRETADO 1999	NI 11 MES	S.S.	S.E.	R.P.	P.C.	
569.0.3.0.00.01.	DIRECCIÓN No.6										
128	LEGAL Y JUSTICIA	10,300.00	25.00	11,350.00	136,200.00	10,750.00	15,797.13	2,043.00	762.72	408.60	2,675.00
129	DIRECTOR	1,000.00		1,000.00	12,000.00	400.00	1,333.00	180.00	67.20	36.00	
130	SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00	250.00	349.38	45.00	16.80	9.00	
131	SECRETARIA	100.00		100.00	1,200.00	100.00	149.25	54.00	20.16	10.80	
132	NOTIFICADORA	250.00		250.00	3,000.00	250.00	349.38	45.00	16.80	9.00	
133	DEPTO. DE CORRECCIÓN Y ALIMENTO	1,800.00		1,800.00	21,600.00	1,200.00	2,451.00	324.00	126.96	64.80	
134	JEFES DE CORRECCIÓN Y ALIMENTO	400.00		400.00	4,800.00	400.00	559.09	72.00	26.88	14.40	
135	SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00	250.00	349.38	45.00	16.80	9.00	
136	DEPARTAMENTO DE TRANSITO	650.00		650.00	7,800.00	650.00	908.38	117.00	43.68	23.40	
137	JEFES DE TRANSITO	375.00		375.00	4,500.00	375.00	524.06	67.50	25.20	13.50	
138	SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00	250.00	349.38	45.00	16.80	9.00	
139	SECRETARIA	625.00		625.00	7,500.00	625.00	873.41	112.50	41.09	22.50	
140	DEPTO. DE INSPECTORES / ALCALDIA	300.00		300.00	3,600.00	300.00	419.25	54.00	20.16	10.80	
141	INSPECTOR / ALCALDIA	275.00		275.00	3,300.00	275.00	384.31	49.50	18.48	9.90	
142	INSPECTOR / ALCALDIA	275.00		275.00	3,300.00	275.00	384.31	49.50	18.48	9.90	
143	INSPECTOR / ALCALDIA	275.00		275.00	3,300.00	275.00	384.31	49.50	18.48	9.90	
144	INSPECTOR / ALCALDIA	1,125.00		1,125.00	13,500.00	1,125.00	1,572.19	202.50	75.60	40.50	
145	DEPARTAMENTO DE CORREGIDURAS	325.00		325.00	3,900.00	325.00	454.19	58.50	21.84	11.70	
146	COORDINADOR DE CORREGIDURAS	350.00		350.00	4,200.00	350.00	489.11	61.00	23.52	12.60	
147	CORREGIDOR DIURNO (ABRAJAN CAJICHERA)	275.00		275.00	3,300.00	275.00	383.31	49.50	18.48	9.90	
148	SECRETARIA	275.00	25.00	300.00	3,600.00	300.00	419.25	54.00	20.16	10.80	
149	SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00	250.00	349.38	45.00	16.80	9.00	
150	TRABAJADORA MANUA	250.00		250.00	3,000.00	250.00	349.38	45.00	16.80	9.00	
151	INSPECTOR	350.00		350.00	4,200.00	350.00	489.11	61.00	23.52	12.60	
152	CORREGIDOR NOCTURNO (ABRAJAN CAJICHERA)	250.00		250.00	3,000.00	250.00	349.38	45.00	16.80	9.00	
153	SECRETARIA	350.00		350.00	4,200.00	350.00	489.11	61.00	23.52	12.60	
154	CORREGIDOR DIURNO (JUAN DEMOSTENES AROSENEÑA)	275.00		275.00	3,300.00	275.00	384.31	49.50	18.48	9.90	
155	TRABAJADORA MANUA	250.00		250.00	3,000.00	250.00	349.38	45.00	16.80	9.00	
156	SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00	250.00	349.38	45.00	16.80	9.00	
157	CORREGIDOR NOCTURNO (VERACRUZ)	350.00		350.00	4,200.00	350.00	489.11	61.00	23.52	12.60	
158	SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00	250.00	349.38	45.00	16.80	9.00	
159	CORREGIDOR NOCTURNO (VERACRUZ)	350.00		350.00	4,200.00	350.00	489.11	61.00	23.52	12.60	
160	SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00	250.00	349.38	45.00	16.80	9.00	
161	CORREGIDOR NOCTURNO (VERACRUZ)	350.00		350.00	4,200.00	350.00	489.11	61.00	23.52	12.60	
162	SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00	250.00	349.38	45.00	16.80	9.00	
163	CORREGIDOR NOCTURNO (VERACRUZ)	350.00		350.00	4,200.00	350.00	489.11	61.00	23.52	12.60	
164	SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00	250.00	349.38	45.00	16.80	9.00	
165	CORREGIDOR NOCTURNO (VERACRUZ)	350.00		350.00	4,200.00	350.00	489.11	61.00	23.52	12.60	
166	SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00	250.00	349.38	45.00	16.80	9.00	
167	CORREGIDOR NOCTURNO (VERACRUZ)	350.00		350.00	4,200.00	350.00	489.11	61.00	23.52	12.60	
168	SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00	250.00	349.38	45.00	16.80	9.00	
169	CORREGIDOR NOCTURNO (VERACRUZ)	350.00		350.00	4,200.00	350.00	489.11	61.00	23.52	12.60	
170	SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00	250.00	349.38	45.00	16.80	9.00	
171	CORREGIDOR NOCTURNO (VERACRUZ)	350.00		350.00	4,200.00	350.00	489.11	61.00	23.52	12.60	
172	SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00	250.00	349.38	45.00	16.80	9.00	
173	CORREGIDOR NOCTURNO (VERACRUZ)	350.00		350.00	4,200.00	350.00	489.11	61.00	23.52	12.60	
174	SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00	250.00	349.38	45.00	16.80	9.00	
175	CORREGIDOR NOCTURNO (VERACRUZ)	350.00		350.00	4,200.00	350.00	489.11	61.00	23.52	12.60	
176	SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00	250.00	349.38	45.00	16.80	9.00	
177	CORREGIDOR NOCTURNO (VERACRUZ)	350.00		350.00	4,200.00	350.00	489.11	61.00	23.52	12.60	
178	SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00	250.00	349.38	45.00	16.80	9.00	
179	CORREGIDOR NOCTURNO (VERACRUZ)	350.00		350.00	4,200.00	350.00	489.11	61.00	23.52	12.60	
180	SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00	250.00	349.38	45.00	16.80	9.00	
181	CORREGIDOR NOCTURNO (VERACRUZ)	350.00		350.00	4,200.00	350.00	489.11	61.00	23.52	12.60	
182	SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00	250.00	349.38	45.00	16.80	9.00	
183	CORREGIDOR NOCTURNO (VERACRUZ)	350.00		350.00	4,200.00	350.00	489.11	61.00	23.52	12.60	
184	SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00	250.00	349.38	45.00	16.80	9.00	
185	CORREGIDOR NOCTURNO (VERACRUZ)	350.00		350.00	4,200.00	350.00	489.11	61.00	23.52	12.60	
186	SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00	250.00	349.38	45.00	16.80	9.00	
187	CORREGIDOR NOCTURNO (VERACRUZ)	350.00		350.00	4,200.00	350.00	489.11	61.00	23.52	12.60	
188	SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00	250.00	349.38	45.00	16.80	9.00	
189	CORREGIDOR NOCTURNO (VERACRUZ)	350.00		350.00	4,200.00	350.00	489.11	61.00	23.52	12.60	
190	SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00	250.00	349.38	45.00	16.80	9.00	
191	CORREGIDOR NOCTURNO (VERACRUZ)	350.00		350.00	4,200.00	350.00	489.11	61.00	23.52	12.60	
192	SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00	250.00	349.38	45.00	16.80	9.00	
193	CORREGIDOR NOCTURNO (VERACRUZ)	350.00		350.00	4,200.00	350.00	489.11	61.00	23.52	12.60	
194	SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00	250.00	349.38	45.00	16.80	9.00	
195	CORREGIDOR NOCTURNO (VERACRUZ)	350.00		350.00	4,200.00	350.00	489.11	61.00	23.52	12.60	
196	SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00	250.00	349.38	45.00	16.80	9.00	
197	CORREGIDOR NOCTURNO (VERACRUZ)	350.00		350.00	4,200.00	350.00	489.11	61.00	23.52	12.60	
198	SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00	250.00	349.38	45.00	16.80	9.00	
199	CORREGIDOR NOCTURNO (VERACRUZ)	350.00		350.00	4,200.00	350.00	489.11	61.00	23.52	12.60	
200	SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00	250.00	349.38	45.00	16.80	9.00	
201	CORREGIDOR NOCTURNO (VERACRUZ)	350.00		350.00	4,200.00	350.00	489.11	61.00	23.52	12.60	
202	SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00	250.00	349.38	45.00	16.80	9.00	
203	CORREGIDOR NOCTURNO (VERACRUZ)	350.00		350.00	4,200.00	350.00	489.11	61.00	23.52	12.60	
204	SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00	250.00	349.38	45.00	16.80	9.00	
205	CORREGIDOR NOCTURNO (VERACRUZ)	350.00		350.00	4,200.00	350.00	489.11	61.00	23.52	12.60	
206	SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00	250.00	349.38	45.00	16.80	9.00	
207	CORREGIDOR NOCTURNO (VERACRUZ)	350.00		350.00	4,200.00	350.00	489.11	61.00	23.52	12.60	
208	SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00	250.00	349.38	45.00	16.80	9.00	
209	CORREGIDOR NOCTURNO (VERACRUZ)	350.00		350.00	4,200.00	350.00	489.11	61.00	23.52	12.60	
210	SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00	250.00	349.38	45.00	16.80	9.00	
211	CORREGIDOR NOCTURNO (VERACRUZ)	350.00		350.00	4,200.00	350.00	489.11	61.00	23.52	12.60	
212	SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00	250.00	349.38	45.00	16.80	9.00	
213	CORREGIDOR NOCTURNO (VERACRUZ)	350.00		350.00	4,200.00	350.00	489.11	61.00	23.52	12.60	
214	SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00	250.00	349.38	45.00	16.80	9.00	
215	CORREGIDOR NOCTURNO (VERACRUZ)	350.00		350.00	4,200.00	350.00	489.11	61.00	23.52	12.60	
216	SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00	250.00	349.38	45.00	16.80	9.00	
217	CORREGIDOR NOCTURNO (VERACRUZ)	350.00		350.00	4,200.00	350.00	489.11	61.00	23.52	12.60	
218	SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00	250.00	349.38	45.00	16.80	9.00	
219	CORREGIDOR NOCTURNO (VERACRUZ)	350.00		350.00	4,200.00	350.00	489.11	61.00	23.52	12.60	
220	SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00	250.00	349.38	45.00	16.80	9.00	
221	CORREGIDOR NOCTURNO (VERACRUZ)	350.00		350.00	4,200.00	350.00	489.11	61.00	23.52	12.60	
222	SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00	250.00	349.38	45.00	16.80	9.00	
223	CORREGIDOR NOCTURNO (VERACRUZ)	350.00		350.00	4,200.00	350.00	489.11	61.00	23.52	12.60	
224	SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00	250.00	349.38	45.00	16.80	9.00	
225	CORREGIDOR NOCTURNO (VERACRUZ)	350.00		350.00	4,200.00						

CÓDIGO Y POSICIÓN	CARGO	SALARIO MENSUAL		SALARIO ANUAL		DEPRECIACIÓN Y DEDUCCIONES ANUALES SOLICITADAS				PROMEDIO	
		ACTUAL 1999	DEPRECIADO 1999	ACTUAL 1999	DEPRECIADO 1999	S.S.	S.E.	R.P.	P.C.	TRABAJADOR	INACTIVO
158	TRABAJADOR MANUAL	250,00	250,00	3.000,00	3.000,00	349,38	45,00	16,80	9,00		
159	CORREGIDOR (NUEVO EMPLEADOR)	300,00	300,00	3.600,00	3.600,00	419,25	54,00	20,16	10,80		
160	SECRETARÍA	250,00	250,00	3.000,00	3.000,00	349,38	45,00	16,80	9,00		
161	TRABAJADOR MANUAL	250,00	250,00	3.000,00	3.000,00	349,38	45,00	16,80	9,00		
162	CORREGIDOR (SANTA CLARA)	275,00	275,00	3.300,00	3.300,00	384,31	49,50	18,48	9,90		
163	SECRETARÍA	250,00	250,00	3.000,00	3.000,00	349,38	45,00	16,80	9,00		
164	TRABAJADOR MANUAL	250,00	250,00	3.000,00	3.000,00	349,38	45,00	16,80	9,00		
		7.125,00	7.125,00	85.500,00	85.500,00	9.992,13	1.287,00	480,48	257,40		
	GRAN TOTAL	48.710,00	1.250,00	544.520,00	658.070,00	75.960,04	9.870,40	3.684,91	1.974,06	6.575,00	

ARTICULO TERCERO: ESTE ACUERDO COMENZARA A REGIR A PARTIR DE SU PROMULGACION Y PUBLICACION EN LA GACETA OFICIAL.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN, A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999)

H.C. GUSTAVO WHITAKER
Presidente del Concejo

H.C. DIVA MORO
Vice-Presidenta

LIC. OMAR RUGLIANCHI
Secretario General del Consejo de Arraiján

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 21 DICIEMBRE DE 1999

LIC. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde del Distrito de Arraiján

AVISOS

AVISO
Para dar cumplimiento al Artículo N° 777, del Código de Comercio, notificamos que en esta fecha hemos obtenido en compra, de manos de **KAM FAN LO**, con cédula N° N-15-490, el establecimiento comercial denominado **CENTRO DE COPIADO ML**, ubicado en Calle 10 Avenida Santa Isabel N° 9074, ciudad de Colón.
ALBERTO MOCK LO
Cédula N° 3-99-826
Comprador
Colón, 20 de diciembre de 1999.
L-460-245-76
Tercera Publicación

AVISO
DE DISOLUCION

Por este medio, se avisa al público que mediante Escritura Publica N° 25.340 de 22 de noviembre de 1999, extendida en la Notaria Decima del Circuito de Panamá, microfilmada en Ficha: 305522 y Documento N° 60103, de la Sección de Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada: **JEDAR VENTURES, INC.**
Panamá, 4 de enero del 2000
L-460-762-69
Primera publicación

AVISO
VICTOR RAÚL HERRERA BURGOS, representante legal de **VIDEOSIS PANAMA**

Con **REG. COMERCIAL N 5730**, comunica el cierre de operaciones, como persona natural para constituirse como persona jurídica y solicitario como persona jurídica la licencia tipo B
L-460-812-48
Primera publicación

AVISO
Por este medio y para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio se notifica al público que **PECARO, S.A.**, ha vendido a **CAPETO DE ESTE, S.A.**, los activos substanciales pertenecientes al establecimiento comercial denominado

CASA DE EMPENO "LA FUENTE DEL BILLETE", ubicado en Via Tocumen, Centro Comercial Gago, Corregimiento de Victoriano Lorenzo, Distrito de San Miguelito y por tanto, **CANCELA POR VENTA** la Licencia Comercial Tipo B, Número 43999, con la que ha venido operando hasta el momento, por lo que solicitan a los acreedores de este establecimiento, de haberlos, que comparezcan al mismo, a fin de formular algún reclamo que este bien formulado.
PECARO S.A.
L-460-800-98

Primera publicación

AVISO
DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Publica N° 8218 de 22 de diciembre de 1999 de la Notaria Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **SHIREHALL INC.**, según consta en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha: 197300, Documento: 60561 desde el 3 de enero de 2000.
Panamá, 5 de enero de 2000.
L-460-763-90
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5
PANAMA OESTE
EDICTO N° 356-DRA-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a), **FELICITA VASQUEZ BATISTA**, vecino (a) de Cerro Silvestre, del corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal N° 4-217-214, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-370-95, según plano aprobado N° 801-01-14332 la adjudicación a

Título Oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0,8114281 M2, que forma parte de la finca 25793, inscrita al tomo 633, folio 52, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de Cerro Silvestre, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, comprendido

dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Arturo Moreno y Edda Díaz González
SUR: Terreno de Valeria Navarro y calle de 10.00 mts y Bique y la C/A
ESTE: Terreno de Edda Díaz González
OESTE: Terreno de Roman Duarte, Alondes García y Valeria Navarro.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este

despacho en la Alcaldía del Distrito de Arraiján, o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes. Tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 23 días del mes de

haga publicar en los
organos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendra una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago a los 27 días
del mes de diciembre de
1966.

IRIA BONILLA
OSPINO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-460-563-24
Única Publicación: R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N.º 2

REGION N° 2
VERAGUAS
EDICTO N° 507-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciadador de
Dirección de Reformas
Agrarias, en la Provincia
de Veraguas,
EXPONE

HACE SABER:
Que el señor (ay. n.º)
GUSTAVO CASTILLO
SUSCRITO

Alto. El Qundo
Cokragimben
Santiago, Distrito
Santiago portador d
cedula de identifi

personal N.º 9-99-16
na solicitada por
se Dirección Nacional
Reforma Agraria
mediante solicitud N.º
0352 según pro
aprobado N.º 911
de 10592 la adjudicación
maso oneroso de
parcela de tierra Pa
la a 0,35 ha a la
adjudicables con
superficie de 20 H
10500 M. ubicada
en El Maná
Corregimiento
Baranquilla Dist
Sana Provincia
Veraguas compe
partido de los seg
rudos

NORTE: Rodolfo Pinto y camino de 8 metros de ancho que conduce al Mamey.
SUR: Francisco González y Río Managua.

ESTE: Rodolfo Pinto y Francisco González, y manglar.
OESTE: Rodolfo Pinto.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Soná, o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 12 días del mes de octubre de 1999.

ELVIS PEREZ
Secretario Ad-Hoc
TEC JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-458-994-44
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 10, DARIEN
EDICTO N° 175-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, a público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **PEDRO MALTES GONZALEZ GUTIERREZ**, vecino(a) de Río Sabana Arriba del Corregimiento Cabecera, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad

personal N° 7-93-1391, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-0090-98, según plano aprobado N° 501-01-0826, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 36 Has - 6459 84 M2, ubicada en Río Sabanas Arriba, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO 1
NORTE: Agustín Rodríguez
SUR: Felipe Pimentel
ESTE: Río Sabana
OESTE: Camino principal
GLOBO 2
NORTE: Agustín Rodríguez
SUR: Felipe Pimentel
OESTE: Gumerindo Reyes

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana, o en la Corregiduría de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe a los 22 días del mes de diciembre de 1999.

JANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L-460-652-68
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 483-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **DOMINGO RIOS**, vecino (a) de Pueblo Nuevo, del Corregimiento Panama, Distrito de Panama, portador de la cédula de identidad personal N° 4-71-480, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0035, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has - 3414 35 ubicada en Balta, Corregimiento de Las Tinajas, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Hermenegildo Castillo, camino
SUR: Río Managua
ESTE: Dómedes González Arauz
Hermenegildo Castillo
OESTE: Río Managua
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía de Distrito de Dolega, o en la Corregiduría de Las Tinajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Dolega a los 3 días del mes de diciembre de 1999.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
LIC. LUIS FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-460-097-91
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 9, BOCAS DEL TORO
EDICTO N° 1-204-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **VICENTE SAMUDIO OROCU Y OTROS**, vecino (a) de Almirante del Corregimiento Almirante, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal N° 1-33-432, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-202-99, según plano aprobado N° 102-02-1266, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 76 Has - 3735 60 M2, ubicada en Agua Dulce, Corregimiento de Almirante, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 10 metros de ancho y Felipe Caballero Serradín
SUR: Pedro Guerra, El Carajón
ESTE: Felipe Caballero Serradín, camino de 12 metros
OESTE: Vicente Samudio y Pedro Guerra

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola, o en la Corregiduría de Almirante y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Changuinola a los 26 días del mes de noviembre de 1999.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola, o en la Corregiduría de Almirante y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Changuinola a los 26 días del mes de noviembre de 1999.

AIDA TROESTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario
Sustanciador
L-460-663-11
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 9, BOCAS DEL TORO
EDICTO N° 1-207-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ELEODORO FLORES**, vecino (a) de Changuinola, del Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal N° 4-130-511, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-557-99, según plano aprobado N° 101-01-1055, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has + 2991.36 M².. Ubicada en Changuinola, Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Quebrada sin nombre y José De León. SUR: Área inundada por el río Changuinola. ESTE: Servidumbre del Río Changuinola. OESTE: Terrenos nacionales ocupado por Isaac Mora. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola, o en la Corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Changuinola a los 30 días del mes de noviembre de 1999.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario
Sustanciador
L-460-663-29
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-209-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público

HACE SABER
Que el señor (a): **DOLORES HERRERA** vecino(a) de El Silencio, del Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-27-1012, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-22-79, según plano aprobado Nº 11-229, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra. Balsa Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 2583.82 M².. Ubicada en El Silencio, Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos nacionales ocupado por Isabel Munio. SUR: Terrenos nacionales ocupado por José Eusebio Guerra Samudio. ESTE: Río Changuinola. OESTE: Camino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola, o en la Corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Changuinola a los 30 días del mes de noviembre de 1999.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario
Sustanciador
L-460-663-37
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-205-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público.

HACE SABER
Que el señor (a): **ARTHUR LAMBERT BURTON CLARCK**, vecino(a) de Punta Pargo, Corregimiento Almirante, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-21-35, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-1024-99, según plano aprobado Nº 102-02-1269, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra. Balsa Nacional adjudicable, con una superficie de 23 Has + 500.00 M².. Ubicada en Punta Pargo, Corregimiento de Almirante, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos nacionales ocupado por Samuel Watson. SUR: Terrenos nacionales ocupado por Ricardo Giral. ESTE: Terrenos nacionales ocupado por Nathaniel Vda. S. y Noeman Woda. OESTE: Terrenos nacionales por Samuel Watson, Pemas Gambel y Ada-Isa. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola, o en la

Corregiduría de Almirante y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Changuinola a los 30 días del mes de noviembre de 1999.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario
Sustanciador
L-460-663-38
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 9-LOS SANTOS
EDICTO Nº 1-205-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER
Que **RICARTE DOMINGUEZ BATISTA**, vecino(a) del corregimiento de Jovero, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-84-1394, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Rectoría Agraria, Región 9, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-166-83, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 42 Has + 4234.75 M² en el paraje Nº 1-7-103-1031, ubicado en la Pava,

Jovero, Corregimiento de Guánico, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Escolástico Montenegro - Elvira Mitre y Quebrada Higuerón. SUR: Camino que conduce de La Redonda a Guánico Arriba. ESTE: Terreno de Evangelista Nieto - Librada Ortega y Quebrada Las Cañazas. OESTE: Terreno de Escolástico Montenegro. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de Guánico y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 4 días del mes de enero de 2000.

IRIS E. ANRIAR
Secretaria Ad-Hoc
ING. DARINEL A. VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-460-739-02
Única Publicación

EDICTO Nº 192
El Suscrito Alcalde del Distrito de Chitre, por este medio al público.

HACE SABER
Que **NATANAEL GIRON CEDENO**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 6-64-450, casado, abogado con residencia en el corregimiento de Monagrillo, calle El Grado Casa Nº 2663, ha solicitado a este

despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda Título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal, adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré con una superficie de 0 Has + 693.21 Ms. 2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Francisco E. Paz.

SUR: Luis Alberto Cedeño.

ESTE: Vereda.

OESTE: Lioni Alexis Vega.

Const. y Proyectos y Gloria Tello.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados por la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho por el término de ley, además se entregan sendas copias al interesado, para que se haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital tal como lo determina la Ley.

Sr. ABRAHAM SANCHEZ AGRIEL

Alcalde Municipal

IRMAT SERRANO

Secretaria

L-460-800-64

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES

EDICTO N° 19

El suscrito Administrador Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales de la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que la señora **MARTA ALICIA RIVAS**, con cédula de identidad personal 2-124-68 ha solicitado en COMPRA a la Nación un globo de terreno que es parte de la finca N° 7381, Tomo 796 Folio 176, con una cabida superficial de 752.58 Ms. 2.

(SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS) ubicado en el corregimiento Cabecera, distrito de Panama, provincia de Coclé, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Drenaje pluvial.

SUR: Terreno nacional parte de la finca 7381, tomo 796 Folio 176, usado por Paulina Nuñez.

ESTE: Quebrada Cañadilla y

OESTE: Calle E de tierra.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973 se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y de la Corregiduría del lugar, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

ING. AURELIO ANDRÓN

Administrador Regional de Catastro de Coclé

NARCISA JAEÑ DE GAITAN

Secretaria Ad-Hoc

L-460-702-47

Única publicación

EDICTO N° 61

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES

DEPARTAMENTO JURIDICO

16 de diciembre de 1999

El suscrito Director de Catastro y Bienes Patrimoniales.

HACE SABER:

Que la señora **SERAFINA ZAPATEIRO DE RAMOS** solicita la compra a La Nación de un lote de terreno, con una superficie de 420.45 Ms. 2 ubicado en El Salado, Corregimiento Cabecera, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Colinda con terreno nacional ocupado por Félix Camarena

SUR: Colinda con terreno nacional ocupado por Blas Nieto

ESTE: Colinda con la calle Central de El Salado

OESTE: Colinda con terreno nacional

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973 se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría Municipal de Aguadulce, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

LICDO JAWERA

JUAREZ V

Director

JAME E. LUQUE PEREIRA

Secretario Ad-Hoc

L-460-812-06

Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL

DE LA CHORRERA

SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO N° 251

La suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER

Que el señor (a) **RICARDO EDUARDO WASON SMITH**, panameño, mayor de edad, soltero, Electricista, residente en Villa Caperes, Casa N° F-416, Teléfono N° 261-4713 portador de la cédula de Identidad Personal N° 8-428-264 en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado "Calle Tercera" de la Barrada Retiro, Grande, corregimiento El Coco donde se llevará a cabo una construcción distinguida, con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Tercera con 15.00 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 15.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 11.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

Area total del terreno, cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entreguense, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1º de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

El Alcalde

(Fdo.) SRA. LIBERTAD

BRENDA DEICAZA

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE TURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, primero (1º) de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

SRA. CORALIA B. DE TURRALDE

Jefe de la Sección de Catastro Municipal

L-459-768-98

Única publicación

QESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

Area total del terreno, cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entreguense, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1º de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

El Alcalde

(Fdo.) SRA. LIBERTAD

BRENDA DEICAZA

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE TURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, primero (1º) de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

SRA. CORALIA B. DE TURRALDE

Jefe de la Sección de Catastro Municipal

L-459-768-98

Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL

DE LA CHORRERA

SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO N° 276

La suscrita Alcaldesa del Distrito de La

Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor(a) **PEDRO ANTONIO SAAVEDRA HERNANDEZ**, varón,

panameño, mayor de

edad. Ingeniero,

residente en el Distrito

de La Chorrera.

Barriada Fuente del

Chase, Calle 5ta. Casa

Nº 31-B, portador de la

cédula de Identidad

Personal Nº 9-148-154,

en su propio nombre o

representación de su

propia persona, ha

solicitado a este

despacho que se le

adjudique a Título de

Plena Propiedad, en

concepto de venta un

lote de Terreno

Municipal Urbano,

localizado en el lugar

denominado Calle

Italia, de la Barriada

Bilanchery,

corregimiento El Coco,

donde se llevará a cabo

una construcción

distinguida con el

número y cuyos

linderos y medidas son

los siguientes:

NORTE: Resto de la

Finca 6028, Tomo 194,

Folio 104, propiedad del

Municipio de La

Chorrera con 30.00 Mts.

SUR: Resto de la Finca

6028, Tomo 194, Folio

104, propiedad del

Municipio de La

Chorrera con 30.00 Mts.

ESTE: Calle Italia con

20.00 Mts.

OESTE: Resto de la

Finca 6028, Tomo 194,

Folio 104, propiedad del

Municipio de La

Chorrera 20.00 Mts.

Area total del terreno,

seiscientos metros

cuadrados (600.00 Mts.

2).

Con base a lo que

dispone el Artículo 14

del Acuerdo Municipal

Nº 11 del 6 de marzo de

1969, se fija el presente

Edicto en un lugar visible

al lote de terreno

solicitado por el término

de diez (10) días, para

que dentro de dicho

plazo o término puedan

oponerse la (s) persona

(s) que se encuentran

afectadas.

Entreguesele sendas

copias del presente

Edicto al interesado para

su publicación por una

solamente en un periódico

de gran circulación y en

la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1º de

noviembre de mil

novecientos noventa y

nueve.

El Alcalde

(Fdo.) SRA

LIBERTAD

BRENDA DE LOCAZA

Jefe de la Sección

de Catastro

(Fdo.) SRA CORALIA

B

DE ITURRALDE

Es fiel copia de su

original. La Chorrera,

primero de noviembre

de mil novecientos

noventa y nueve.

SRA CORALIA B

DE ITURRALDE

Jefe de la Sección

de Catastro Municipal

L-460-643-93

Única publicación

DIRECCION DE

INGENIERIA

MUNICIPAL

DE LA CHORRERA

SECCION DE

CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL

DEL DISTRITO DE

LA CHORRERA

EDICTO N. 289

La suscrita Alcadesa

del Distrito de La

Chorrera

HACE SABER

Que el señor(a) **JOSE****DE LOS SANTOS****MANUEL CEDENO****GARCIA**, panameño,

mayor de edad, soltero,

Oficio Taxista, con

residencia en la Calle

Matuna 3ra. Casa Nº

3159, portador de la

cédula de Identidad

Personal Nº 8-262-683,

en su propio nombre o

representación de su

propia persona, ha

solicitado a este

despacho que se le

adjudique a Título de

Plena Propiedad, en

concepto de venta un

lote de Terreno

Municipal Urbano

localizado en el lugar

denominado Calle La

Junta, de la Barriada El

Chorrillo, Nº 3,

corregimiento El Coco,

donde se llevará a cabo

una construcción

distinguida con el

número y cuyos

linderos y medidas son

los siguientes:

NORTE: Resto de la

Finca 6028, Tomo 194,

Folio 104, propiedad del

Municipio de La

Chorrera con 32.50 Mts.

SUR: Resto de la Finca

6028, Tomo 194, Folio

104, propiedad del

Municipio de La

Chorrera con 32.50 Mts.

ESTE: Calle La Junta

con 17.50 Mts.

OESTE: Resto de la

Finca 6028, Tomo 194,

Folio 104, propiedad del

Municipio de La

Chorrera 17.50 Mts.

Area total del terreno

quientos sesenta y

ocho metros cuadrados

con setenta y cinco

decímetros cuadrados

(560.75 Mts 2).

Con base a lo que

dispone el Artículo 14

del Acuerdo Municipal

Nº 11 del 6 de marzo de

1969, se fija el presente

Edicto en un lugar visible

al lote de terreno

solicitado por el término

de diez (10) días, para

que dentro de dicho

plazo o término puedan

oponerse la (s) persona

(s) que se encuentran

afectadas.

Entreguesele sendas

copias del presente

Edicto al interesado para

su publicación por una

solamente en un periódico

de gran circulación y en

la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de

noviembre de mil

novecientos noventa y

nueve.

El Alcalde

(Fdo.) SRA

LIBERTAD

BRENDA DE LOCAZA

Jefe de la Sección

de Catastro

(Fdo.) SRA CORALIA

B

B

DE ITURRALDE

Es fiel copia de su

original. La Chorrera,

veintiseis (26) de

noviembre de mil

novecientos noventa y

nueve.

SRA CORALIA B

DE ITURRALDE

Jefe de la Sección

de Catastro Municipal

L-460-762-51

Única publicación

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION Nº 4-

COCLE

EDICTO 260-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

Provincia de Cocle, al

público

HACE SABER

Que el señor(a) **LORENZA BOYKE****RANGEL**, leonésa,

de La Finca 1a,

Corregimiento de

Cabeceña, Distrito de

Antón, portador de la

cédula de Identidad

personal Nº 2-67-716,

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria

mediante solicitud Nº 2-

290-98, según plano

aprobado N.º 202-01-

7342 la adjudicación a

título de oneroso de una

parcela de tierra Badas

Nacional adjudicada con

una superficie 1 Has -

7479.56 m2, ubicada en

La Finca 1a, Corregimiento

de Cabeceña, Distrito de

Antón, Provincia de Cocle,

comprendido dentro de los

siguientes linderos:

GLOBO Nº 1

SUPERFICIE 1 Has -

4844.43 M2

NORTE: Capilla San

Lázaro

SUR: Gilberto Aranz.

ESTE: Carretera de

asfalto - calle Larga de

Antón.

OESTE: Enrique Jaén.

GLOBO Nº 2

SUPERFICIE 0 Has -

2634.93 M2

NORTE: Elvira de

Jaramillo

SUR: Enra de Jaramillo

ESTE: Enra de Jaramillo

OESTE: Carretera de

asfalto a Antón

Para los efectos legales se

fija el presente edicto en un

lugar visible de este

Despacho, en el de la

corregidura de Cabeceña

Antón, y copias del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el artículo

108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15)

días a partir de la última

publicación.

Dado en la ciudad de

Panamá, a los 7 días

del mes de octubre de

1999.

MARISOLA

DE MORENO

Secretaria Auxiliar

ING. MAYRALGIA

QUIROS PALAU

Funcionario

Sustanciador

L-458-959-29

Única Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION Nº 4-COCLE

EDICTO 259-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

Provincia de Cocle,

HACE SABER

Que el señor(a) **CLIMACO ISAAC**

ALFARO QUIROS,

vecino (a) de Aguadulce, del Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal N° 2-415-98, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 2-415-98, según plano aprobado N° 200-02-7207, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie 3 Has + 1031.08 M2, ubicada en Loma de Los González, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: Abelardo Aguilar y callejón. SUR: Camino a El Hato. ESTE: Víctor Ríos - Candido Romero. OESTE: Callejón de 10.00 mts. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría de El Cristo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de octubre de 1999.

MARISOLA DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS P.
Funcionario
Sustanciador
L-458-947-11
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2
VERAGUAS
EDICTO 506-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER

Que el señor (a) vital **AGUSTIN MAURE MONTILLA**, vecino(a) de Bda. San Francisco del Corregimiento de Santiago, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 6-56-2326 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-0112, según plano aprobado N° 901-04-10861, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie 7 Has + 8906.20 M.C., ubicadas en La Carrillo, Corregimiento de La Carrillo, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: Aquilino Chávez Arroyo. SUR: Octavio Navarro Jaramillo. ESTE: Carretera de Atalaya de 15 metros de ancho que conduce de Atalaya a La Carrillo. OCTAVIO NAVARRO JARAMILLO. OESTE: Aquilino Chávez Arroyo. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Atalaya y en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de octubre de 1999.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Atalaya y en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 12 días del mes de octubre de 1999.

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 12 días del mes de octubre de 1999.

ELVIS PEREZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-459-066-37
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2
VERAGUAS
EDICTO 505-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER

Que el señor (a) vital **JOSE OLMEDO DELGADO MENDOZA Y OTROS**, vecino(a) de Barrada El Porvenir, del Corregimiento de Santiago, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-132-808, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-0065, según plano aprobado N° 910-03-10816, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicable, con una superficie 16 Has + 4651 M.C., ubicadas en Los Barrales, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: Jorge Isaac Tejedor. SUR: Florencio Campines, Benjamín Delgado y camino de entrada de 5 metros de ancho. ESTE: Ana Esther Delgado. OESTE: Jacinto Rodríguez. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago y en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 12 días del mes de octubre de 1999.

ELVIS PEREZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-459-980-68
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2
VERAGUAS
EDICTO 510-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER
Que el señor (a) vital **ARIEL OLMEDO BATISTA MUÑOZ**, vecino (a) de Llano de La Cruz, del Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-189-921, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-0087, según plano aprobado N° 910-07-10823, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie 6 Has + 5501.16 M.C., ubicadas en Llano de La Cruz, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: Daniel Fuentes, terreno nacional. SUR: Teófilo Muñoz y Eufemio Muñoz. ESTE: Eufemio Muñoz. OESTE: Teófilo Muñoz, servidumbre de 10 metros de ancho. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago y en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 12 días del mes de octubre de 1999.

vecino (a) de Llano de La Cruz, del Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-189-921, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-0087, según plano aprobado N° 910-07-10823, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie 6 Has + 5501.16 M.C., ubicadas en Llano de La Cruz, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: Daniel Fuentes, terreno nacional. SUR: Teófilo Muñoz y Eufemio Muñoz. ESTE: Eufemio Muñoz. OESTE: Teófilo Muñoz, servidumbre de 10 metros de ancho. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago y en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 12 días del mes de octubre de 1999.

ELVIS PEREZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador